

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 12 DE FEBRERO DE 1944

NUM. 43

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 7 de febrero de 1944 por la que se aprueba el «Reglamento para el cumplimiento del Decreto sobre vacunación antidiftérica obligatoria».—Página 1246.
- Otra de 9 de febrero de 1944 por la que se dispone que las cincuenta plazas de Maternólogos del Servicio de Puericultura Rural queden acopladas a la plantilla que se expresa.—Páginas 1246 y 1247.
- Otra de 9 de febrero de 1944 por la que se dispone que den clasificados los Municipios de la provincia de Tarragona en cuanto al número y categoría de plazas de Médicos titulares en la forma que se expresa.—Páginas 1247 y 1248.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 9 de febrero de 1944 por la que se destina a Mehalías a los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 1248.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 5 de febrero de 1944 por la que se crea la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Libertad Vigilada.—Página 1249.
- Otra de 5 de febrero de 1944 por la que se nombra Secretario Técnico de la Subdirección General de Libertad Vigilada a don José Antonio Pérez Torreblanca.—Página 1249.
- Otra de 8 de febrero de 1944 por la que se dispone que no puedan publicarse Leyes penales de orden civil, sin autorización del Ministerio de Justicia.—Página 1248.
- Otra de 10 de febrero de 1944 por la que se aprueba el programa para las oposiciones de Aspirantes al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Páginas 1249 y 1250.
- Otra de 7 de febrero de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer las Forensías de entrada que se mencionan.—Página 1250.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 12 de febrero de 1944 por la que se señala el procedimiento para recurrir contra las cuotas asignadas por los gremios fiscales a sus asociados en los conciertos para la exacción del impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos.—Página 1251.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 31 de diciembre de 1943 por la que se concede el premio de 1.000 pesetas al trabajo presentado bajo el lema «Bibliofilia», en el concurso celebrado con motivo de la Fiesta del Libro.—Página 1251.
- Otra de 5 de febrero de 1944 por la que se dispone la constitución del Archivo Histórico Provincial y de Protocolos en la provincia de Tarragona.—Página 1251.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Rectificando la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad en las plazas que venían desempeñando.—Página 1251.
- Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación nominal de los comerciantes e industriales autorizados para exportación, importación y manipulación de trapos.—Páginas 1252 a 1254.
- Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando la expropiación de terrenos para ampliación del Sanatorio de Yturralde.—Página 1254.
- Dirección General de Arquitectura. (Servicio de Construcción del Patronato Nacional Antituberculoso).—Anunciando contratación por concurso de suministro de herrajes de colgar, seguridad y cierre.—Página 1254.
- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 9 de enero de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por don Andrés Barroso Mesa, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Morón a hacer constar el cumplimiento de una condición resolutoria.—Páginas 1255 a 1258.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (105).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre; 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre; 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre de 1943; 3 y 5 a 31 de enero último, 1 a 11 de febrero actual.—Páginas 1258 a 1260.
- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de Laboratorio, dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, en servicios dependientes de la Dirección General de Agricultura.—Página 1260.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general provisional de los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en 19 de mayo de 1941.—Páginas 1260 a 1276.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 726 a 740.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de febrero de 1944 por la que se aprueba el Reglamento para el cumplimiento del Decreto sobre vacunación antidiftérica obligatoria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento para el cumplimiento del Decreto de 11 de noviembre de 1943 que preceptúa la obligación de la vacunación antidiftérica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

REGLAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SOBRE VACUNACION ANTIDIFTERICA OBLIGATORIA

Artículo 1.º A los efectos del Decreto de 11 de noviembre de 1943, la inmunización profiláctica antidiftérica debe ser realizada con un derivado de la toxina diftérica, controlado por el Estado, que además fijará su precio, y oficialmente autorizado.

La propaganda que sobre estos productos se haga en lo sucesivo por empresas particulares, habrá de ser fiscalizada y previamente aprobada por las autoridades sanitarias.

Art. 2.º Las empresas privadas, como está previsto en los Reglamentos, someterán a examen del Centro Técnico de Farmacobiología todos los lotes de vacuna antidiftérica que preparen. Este organismo comprobará no solamente la inocuidad y sus propiedades inmunizantes mínimas exigibles, sino la veracidad de la actividad declarada.

Art. 3.º La inmunización antidiftérica habrá de realizarse en el niño durante el segundo año de su vida.

Art. 4.º Las Oficinas del Registro Civil darán toda clase de facilidades a los Inspectores Municipales de Sanidad para que en los primeros días de cada semestre puedan tomar la lista comprensiva de los niños inscritos en los períodos correspondientes del año anterior.

Art. 5.º Las Oficinas municipales

de Sanidad o donde no existan el personal municipal puesto al servicio de las autoridades sanitarias locales, pasarán aviso a los padres o tutores de los niños incluidos en las listas citadas, para que éstos sean sometidos a la vacunación antidiftérica.

Art. 6.º Sin perjuicio de que interrumpidamente sea seguida la práctica de la vacunación antidiftérica, las autoridades sanitarias provinciales emprenderán en los meses de primavera y de otoño de cada año campañas de vacunación, muy preferentemente en aquella.

Art. 7.º La organización de estas campañas por los Servicios Provinciales de Puericultura y su coordinación, corresponde a los Jefes Provinciales de Sanidad, quienes cuidarán del suministro de la vacuna antidiftérica necesaria y de cuantos medios auxiliares sean precisos. La vacunación se efectuará con la colaboración de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En todos los Centros Oficiales se practicará la vacunación antidiftérica gratuitamente, con objeto de que por ningún concepto pueda resultar esta medida profiláctica una carga para los acogidos a la Beneficencia y débiles económicamente.

La vacunación se efectuará por intermedio de las Jefaturas de Higiene Infantil y Dispensarios de Puericultura.

Art. 8.º La vacunación antidiftérica se hará bajo el control médico. El facultativo que intervenga será el responsable de dicha práctica y obligatoriamente enviará a la autoridad sanitaria local una parte estadística en el que figure la relación de niños vacunados, a los que expedirá un comprobante, cuyo modelo la Dirección General de Sanidad señalará oportunamente.

Art. 9.º La autoridad sanitaria local podrá permitir una dilación en la práctica de la vacunación si los niños padecen enfermedades generales que la contraindiquen.

Art. 10. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad recogerán semestralmente los datos estadísticos de su provincia, los cuales, una vez reunidos y resumidos, serán enviados a la Dirección General de Sanidad (Sección de Higiene Infantil).

Art. 11. Los Institutos Provinciales de Sanidad quedan obligados a la adquisición de la vacuna antidiftérica, precisa para las necesidades de to-

dos los organismos dependientes de la Dirección General de Sanidad que existan en su provincia, en la medida de sus posibilidades y con la cooperación económica de la misma.

Art. 12. A partir del día 1.º de enero de 1946 se exigirá a los niños nacidos desde el 1.º de enero de 1942 y que hayan cumplido los dos años, el comprobante correspondiente de vacunación antidiftérica, en todos los casos que preceptivamente se exige el de vacunación antivariólica.

Aprobado.—Madrid, 7 de febrero de 1944.—Pérez González.

ORDEN de 9 de febrero de 1944 por la que se dispone que las cincuenta plazas de Maternólogos del Servicio de Puericultura Rural queden acopladas a la plantilla que se expresa.

Ilmo. Sr.: Por así requerirlo las conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las cincuenta plazas de Maternólogos de los Servicios de Puericultura rural, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, y que figuran cifradas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 14, de la sección tercera del presupuesto vigente, queden acopladas a la siguiente plantilla de destinos:

Albacete:

Hellín,
Villarrobledo.

Alicante:

Alcoy,
Orihuela.

Badajoz:

Don Benito.

Cáceres:

Trujillo.

Cádiz:

Algeciras,
Sanlúcar de Barrameda,
Jerez de la Frontera.

Castellón:

Segorbe,
Vall de Uxó.

Córdoba:

Castro del Río,
Lucena.

- Coruña:**
El Ferrol del Caudillo.
Santiago de Compostela.
- Granada:**
Hués-car.
Guadix.
Motril.
- Huelva:**
Moguer.
- Jaén:**
Andújar.
Linares.
Martos.
Úbeda.
Villanueva del Arzobispo.
- León:**
Astorga.
- Logroño:**
Calahorra.
- Lugo:**
Monforte de Lemus.
- Málaga:**
Antequera.
- Murcia:**
Jumilla.
- Orense:**
Ribadavia.
- Oviedo:**
Gijón.
Mieres.
- Santa Cruz de Tenerife:**
Santa Cruz de la Palma.
- Sevilla:**
Utrera.
- Soria:**
Burgo de Osma.
- Tarragona:**
Reus.
- Teruel:**
Alcañiz.
- Toledo:**
Talavera de la Reina.
- Valencia:**
Gandía.
Játiva.
Utiel.
Sueca.
- Valladolid:**
Medina del Campo.
- Zaragoza:**
Calatayud.

Más otros seis que esa Dirección General irá acoplando a los nuevos Centros rurales actualmente en creación. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1944.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de febrero de 1944 por la que se dispone queden clasificados los Municipios de la provincia de Tarragona, en cuanto al número y categoría de plazas de Médicos titulares, en la forma que se expresa.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido para clasificación de las plazas de Médico titular o de Asistencia pública domiciliaria de la provincia de Tarragona, así como la propuesta formulada por la Jefatura Provincial de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Municipios de la provincia de Tarragona queden clasificados, en cuanto al número y categoría de plazas de Médicos titulares o de asistencia pública domiciliaria, en la siguiente forma:

	Categoría
Aiguamurcia	1 3.ª
Albñana	1 4.ª
Alcanar	2 2.ª
Alcover, Montreal y Milá	1 2.ª
Aldover	1 3.ª
Aleixar	1 4.ª
Alfara	1 4.ª
Alforja y Arbolí	1 3.ª
Alló y Puigpelat	1 3.ª
Altafulla y Tamarit	1 3.ª
Ametlla de Mar	1 2.ª
Ampostá	2 3.ª
Arbós	1 3.ª
Arnés	1 3.ª
Ascó	1 3.ª
Barbará	1 4.ª
Batea	1 3.ª
Bañeras	1 4.ª
Bellmunt de Ciurana	1 4.ª
Bellvey	1 4.ª
Benifallet	1 3.ª
Benisanet	1 3.ª
Bisbal de Falset y Margalef	1 3.ª
Bisbal del Panadés	1 3.ª
Blancafort	1 4.ª
Bonastre	1 4.ª
Borjas del Campo	1 3.ª
Bot	1 3.ª
Brafim y Montferri	1 3.ª
Cabaces	1 4.ª
Cabra del Campo	1 4.ª
Calafell y Cunit	1 3.ª
Cambrils	1 3.ª
Canonja	1 3.ª
Capcanes y Guilamet	1 3.ª
Caseras	1 4.ª

	Categoría
Castellvell y Almoester	1 4.ª
Catllar	1 4.ª
Cenia	2 3.ª
Conesa	1 4.ª
Constantí	1 3.ª
Corbera de Ebro	1 3.ª
Cornudella y Ciurana	1 3.ª
Cherta	1 3.ª
Dosaiguas y Argentera	1 4.ª
Erpluga y Senant	2 3.ª
Falset	1 3.ª
Fatarella	1 3.ª
Flix	2 3.ª
Freginals	1 4.ª
Galera	1 3.ª
Gandesa	2 3.ª
García	1 4.ª
Ginestar	1 3.ª
Godall	1 3.ª
Gratallops y Torroja	1 4.ª
Horta de San Juan	1 3.ª
Lloréns y Santa Oliva	1 4.ª
Marsá y Torre de Fontaubella	1 4.ª
Mas de Barberáns	1 3.ª
Masdenverge	1 4.ª
Maslloréns	1 4.ª
Maspujols	1 4.ª
Masroig	1 4.ª
Miravet	1 3.ª
Molá, Figuera y Llóa	1 3.ª
Montblanch y Rojals	2 2.ª
Montrió y Botarell	1 3.ª
Montroig y Colldejón	2 3.ª
Mora de Ebro	2 3.ª
Mora la Nueva	1 3.ª
Morell y Poble de Mafumet	1 3.ª
Nou de Gayá y Vespellá	1 4.ª
Nulles	1 4.ª
Palma de Ebro	1 4.ª
Pasanant	1 4.ª
Pauls	1 4.ª
Perafort, Geridells y Palleres	1 3.ª
Perelló	2 3.ª
Pinell de Bray	1 3.ª
Pira	1 4.ª
Pla de Cabra y Figuerola	1 3.ª
Poble de Masaluca	1 4.ª
Poble de Montornés	1 4.ª
Poboleda y Morera	1 3.ª
Pont de Armentera y Querol	1 3.ª
Porrera y Pradell	1 3.ª
Prades, Capafóns, Villanova de Prades y Ferrer	1 3.ª
Prat de Compte	1 4.ª
Pratdip	1 4.ª
Rasquera	1 3.ª
Reus	5 1.ª
Riba	1 4.ª
Ribarroja de Ebro	1 3.ª
Riera	1 4.ª
Riudecañas	1 4.ª
Riudecols e Arlas	1 4.ª
Riudoms	2 3.ª

	Categoría
Rocafort de Queralt, Forés y Montbrío de la Marca	1 3. ^a
Rodá de Bará y Creixell	1 3. ^a
Rodoñá y Montmell ...	1 3. ^a
Roqueñas	2 2. ^a
Salomó	1 4. ^a
San Carlos de la Rápita	2 3. ^a
San Jaime de los Domenys	1 3. ^a
Santa Bárbara	2 3. ^a
Santa Coloma de Queralt, Llorach, Pílas, Santa Perpetua y Savanella	2 3. ^a
Sarreal	1 3. ^a
Secuita	1 4. ^a
Selva del Campo y Albiol	2 3. ^a
Solivella	1 3. ^a
TARRAGONA	6 1. ^a
Tivenys	1 3. ^a
Tivissa	2 3. ^a
Tortosa	9 1. ^a
Torre del Español	1 4. ^a
Torredembarra	1 3. ^a
Ulldesona	2 3. ^a
Udemolíns	1 4. ^a
Vallfogona y Riucorp... ..	1 4. ^a
Vallmoll	1 4. ^a
Valls	3 1. ^a
Vandellós	1 3. ^a
Vendrell y San Vicente de Calders	2 3. ^a
Vilabella y Renáu	1 3. ^a
Vilallonga, Rourell y Masó	1 3. ^a
Vilanova de Escornalbou	1 4. ^a
Vilaplana y Musera	1 4. ^a
Vilarrodoná	1 3. ^a
Vilaseca de Solsina ...	2 3. ^a
Vilayert	1 4. ^a
Vilella Alta y Vilella Baja	1 4. ^a
Villalba de los Arcos ...	1 3. ^a
Vimodí y Valclara	1 3. ^a
Vinebre	1 4. ^a
Vinaís	1 4. ^a

En el primer presupuesto ordinario que se formalice por los Ayuntamientos de la provincia de Tarragona, después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la clasificación aprobada por la presente Orden, se consignarán las cantidades correspondientes a los haberes de estas plazas cuando se hallen comprendidas en primera o segunda categoría, cuyas cantidades han de abarcar los sueldos, y en los casos que proceda, quinquenios, emolumentos por asistencia a Guardia Civil, Carabineros y Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y «mejoras» legalmente reconocidas, ajustándose a las disposiciones vigentes, no pudiendo aprobarse los aludidos presupuestos por la Mancomunidad sanitaria de Municipios si no se hallan conformes con la nueva clasificación.

La clasificación correspondiente a plazas de tercera, cuarta o quinta categoría entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El descenso de categoría de las plazas que resulten rebajadas en virtud de la presente clasificación no se llevará a cabo hasta que se produzca la vacante de la plaza de que se trate por cualquiera de las causas reglamentarias, con el fin de respetar los derechos adquiridos por el Médico propietario. No obstante lo expuesto, cuando alguna plaza resulte rebajada de categoría, y como consecuencia los haberes hayan de ser abonados por el Estado, la nueva clasificación entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si bien el Ayuntamiento interesado abonará la diferencia entre la dotación correspondiente a la nueva clasificación y la que tenía anteriormente, así como las «mejoras» que el titular de la plaza tuviera reconocidas por el propio Ayuntamiento.

Si como consecuencia de la clasificación resultará amortizada alguna plaza provista en propiedad, la amortización no se llevará a cabo hasta que la plaza quede vacante por alguna de las causas reglamentarias, excepto en los casos de amortización por agrupación de Ayuntamientos, en los cuales entrará en vigor la clasificación desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los Médicos interesados dirigir sus instancias a la Dirección General de Sanidad en el plazo de un mes, solicitando la adjudicación de la nueva o nuevas plazas, cuyo nombramiento tendrá lugar por razón de antigüedad en el desempeño de su plaza anterior, pasando los demás Médicos propietarios, si los hubiese, a la situación de excedencia forzosa con los dos tercios del sueldo, hasta su nuevo nombramiento para otra plaza de igual categoría de las que figuren en la primera convocatoria de concurso que se anuncie para provisión de plazas, después de publicada esta clasificación, en cuya convocatoria se será reconocido el derecho de preferencia inherente a la situación expresada, la cual caducará, a todos los efectos, al ser resuelto el referido concurso.

En aquellos Municipios en los que, como consecuencia de esta clasificación, resulte modificado el número de plazas, se hará por la Jefatura Provincial de Sanidad la consiguiente distribución de los servicios en distritos, con arreglo al artículo 18 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934, acordando la provisión con carácter interino, en los casos en que haya lugar, de las plazas que resulten vacantes, una vez celebrado el

oportuno concurso de traslado, según la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935.

Una vez publicada la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá ser inserta, a su vez, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de Municipios y Médicos interesados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1944.—
P. D., Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 9 de febrero de 1944 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se relacionan.

Se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4):

Capitán don Juan Ramírez de Esparza Díaz de Herrera, disponible forzoso en Marruecos.

Teniente don Justo Despujol O'Mahony, del Tercio Don Juan de Austria III de la Legión.

Otro, don José Jaime Bosch, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Otro, don José Melgar Alonso, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, don Juan Corbalán de Celis, del Batallón Disciplinario de Marruecos.

Otro, don Manuel Alvarez Ossorio y Gutiérrez del Corral, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3.

Otro, don Luis González Gayarre, del Gobierno Político Militar de Infil Sahara.

Otro, provisional, don Alvaro Martínez de Tejada Barreiro, del Batallón de Penados número 98.

Madrid, 9 de febrero de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de febrero de 1944 por la que se crea la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Libertad Vigilada.

Ilmo. Sr.: Al crearse por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 20 de septiembre de 1943, la Subdirección General de Libertad Vigilada, como organismo encargado de desarrollar los Decretos de 22 de mayo de 1943 y 26 de julio del citado año, por los que fueron creados el Servicio de Libertad vigilada y el Patronato Nacional de Presos y Penados, y siendo indispensable, dada la gran complejidad de los distintos servicios que abarca, el necesario asesoramiento técnico que les dé debida unidad de criterio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crea la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Libertad Vigilada.

Segundo. El cargo de Secretario técnico recaerá precisamente en un funcionario letrado de los Cuerpos dependientes del Ministerio de Justicia, y mientras desempeñe este cargo lo hará en las condiciones que determina la Orden de 17 de febrero de 1941.

Tercero. Corresponderá a dicha Secretaría la tramitación de los asuntos de orden jurídico y los de relación con Autoridades y Centros que le sean encomendados por el Jefe del Servicio, así como el despacho ordinario y la firma de los asuntos que se le confíen por la Subdirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subdirector general de Libertad Vigilada.

ORDEN de 5 de febrero de 1944 por la que se nombra Secretario técnico de la Subdirección General de Libertad Vigilada a don José Antonio Pérez Torreblanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y con arreglo a las facultades que confiere la Orden de 5 de febrero de 1944, nombro Secretario Técnico de esta Subdirección General a don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Omedo, en las condiciones que determina la Orden de 17 de febrero de 1941.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos
Madrid, 5 de febrero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subdirector general de Libertad Vigilada.

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se dispone que no puedan publicarse Leyes penales de orden civil, sin autorización del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: En continuada tarea prepara en la actualidad la correspondiente Sección del Consejo Asesor de Justicia la edición revisada del Código Penal y el examen de las diversas leyes de tal carácter que han venido publicándose a partir de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, debiendo resultar de dicho trabajo la unificación bajo un solo cuerpo de la legislación penal española que deba considerarse vigente, y para evitar que hasta que tal momento llegue se pueda producir en la opinión pública alguna confusión por la publicación impremeditada de recopilaciones o nuevas ediciones de estas leyes por parte de entidades o particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de esta fecha y hasta que no sea publicada oficialmente la edición revisada del Código Penal, no será permitido editar ni poner a la venta recopilaciones ni nuevas ediciones de leyes penales de orden civil, con o sin comentarios, o con alteraciones en el orden del articulado actualmente en vigor, sin solicitar previamente el permiso del Ministerio de Justicia, quien podrá acordarle o negarle conforme estime procedente.

Segundo.—En la petición del permiso a que se refiere el número anterior, se deberá expresar claramente si se trata de reproducción exacta de ediciones anteriores o si se pretende efectuar una nueva publicación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 10 de febrero de 1944 por la que se aprueba el programa para las oposiciones de aspirantes al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda aprobar el adjunto programa para la práctica del segundo ejercicio de las Oposiciones de Aspirantes al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales redactado por esa Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria de 2 de febrero actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4), y disponer sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO Y AUDIENCIAS TERRITORIALES

Organización de Tribunales

1. La Administración de Justicia.—Distintos sistemas de organización judicial.

2. Breve examen de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 y de la Ley adicional de 1882.

3. Carrera Judicial.—Forma de ingreso.—Ascensos.—Categorías.—Traslados.—Correcciones.

4. Carrera fiscal.—Su actual organización conforme al Estatuto del Ministerio Fiscal y al Reglamento para su aplicación.—Disposiciones posteriores.

5. Tribunal Supremo.—Disposiciones por que se rige.—Sala de Gobierno.—Salas de Justicia.—Competencia de cada una de ellas.

6. Audiencias territoriales.—Audiencias provinciales.—Su organización, funciones y competencia.

7. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Atribuciones y competencia.—Juzgados municipales: organización actual.

8. El Secretariado de los Tribunales.—Funciones que le están encomendadas.—Ingreso, ascensos y categorías.—Formas de retribución.

9. El Secretariado Judicial.—Decreto Orgánico y disposiciones que lo modifican.—Sus atribuciones y competencia.

10. Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.—Oficiales de Sala de Audiencias provinciales.—Breve idea de sus funciones y organización de los respectivos Cuerpos.

11. Laboratorios de Medicina Legal.—Institutos de análisis toxicológicos.—Arquitectos forenses.—Cuerpo de Médicos forenses.

12. El Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.—Precedentes y organización actual.—Funciones que desempeña.

13. Cuerpo de Agentes Judiciales.—Decreto de 25 de septiembre de 1943.—Su misión dentro de la Administración de Justicia.

14. Los Abogados.—Precedentes históricos.—Sus funciones.—El Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

15. Los Procuradores.—Su intervención en los diversos juicios.—La

Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

16. La jurisdicción castrense.—Razón de su especialidad y sucinta idea de la organización y funcionamiento de cada una de ellas.

17. Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

18. Aranceles judiciales.—Diferencias entre los que se perciben en las Audiencias y en los Juzgados.

Derecho administrativo

1. La Administración pública.—Concepto del Derecho administrativo. Sus relaciones con otras ciencias.

2. Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La costumbre y la Jurisprudencia.

3. Actos administrativos.—Su definición, requisitos y clasificación.

4. Potestades administrativas.—Potestad reglamentaria, imperativa, jurisdiccional, correccional y disciplinaria de la Administración.

5. Noción del servicio público.—Obras públicas: su concepto y clasificación.—Realización de los servicios administrativos.

6. La jerarquía administrativa.—Funcionarios y empleados: sus analogías y diferencias.—Diversos sistemas seguidos por las legislaciones para el nombramiento de funcionarios públicos.

7. Categorías y clases de funcionarios públicos.—Derechos y deberes de los funcionarios.

8. Ascensos y amovilidad de los funcionarios públicos.—Licencias, permisos y bajas.—Suspensiones administrativas de empleo y sueldo.

9. Separaciones y destituciones: sus diferencias.—Quiénes pueden ser separados libremente.—Renuncias.—Abandono de destino.—Jubilación: sus clases.

10. Clases pasivas: razones de su existencia.—Cesantías.—Pensiones de jubilación y de retiro a funcionarios civiles y militares, según la fecha de su ingreso.

11. El Jefe del Estado español.—Sus facultades y atribuciones.—Funciones que desempeña.

12. Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.

13. Breve idea de la organización y atribuciones de la Presidencia del Gobierno y de los diversos departamentos ministeriales, con excepción del de Justicia.

14. Ministerio de Justicia.—Antecedentes históricos y organización ac-

tual.—Cuerpos de la Administración Central del Departamento.

15. La provincia.—Gobernadores civiles.—Sus atribuciones.—Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales.

16. El Municipio.—Los Alcaldes.—Modo de funcionar las Corporaciones municipales.

17. Contratos administrativos.—Su concepto.—Sus semejanzas y diferencias con los civiles.—Forma de la contratación administrativa.

18. Procedimiento administrativo.—Principios fundamentales establecidos por la legislación española.

19. Lo contencioso-administrativo. Estudio doctrinal y en la legislación vigente.

20. La responsabilidad de la Administración.—Sus clases.—Cuestiones de competencia y su tramitación.

Derecho penal

1. Concepto del Derecho penal.—Escuelas penales.—Estado actual de la ciencia del Derecho penal.

2. Código penal vigente en España. Su estructura y elementos que lo informan.—Disposiciones complementarias y modificativas del mismo.

3. La ley como fuente del Derecho penal.—Interpretación de la Ley penal.

4. La Ley penal en el tiempo.—El problema de la retroactividad.

5. La Ley penal en el espacio.—La extradición: su concepto y fundamento.

6. El delito.—Su concepto en la doctrina y en la legislación positiva.

7. La vida del delito.—Proposición y conspiración.—Tentativa, frustración y consumación.

8. La culpabilidad y la imputabilidad.

9. Circunstancias que existen de la responsabilidad criminal.

10. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.—Circunstancias mixtas.

11. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

12. La pena.—Su naturaleza y fines.

13. Penas privativas de libertad.—Sistemas penitenciarios.—Redención de penas por el trabajo.—Penas restrictivas de libertad.

14. Las medidas de seguridad.—Su naturaleza y relación con la pena.

15. Responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Extinción.

16. Prescripción del delito y de la pena.—Rehabilitación.

17. Condena condicional.—Libertad condicional.

18. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos y documentos.—Violación de secretos.

19. Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

20. Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

ORDEN de 7 de febrero de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer las Forensias de entrada que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las plazas de Médicos forenses, de categoría de entrada, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Pregonal de la Sierra, Atienza, Canguas del Narcea, Vélez-Rubio, Alburquerque, Medinaceli, Roa y Ornedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en las disposiciones de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1944 por la que se señala el procedimiento para recurrir contra las cuotas asignadas por los gremios fiscales a sus asociados en los conciertos para la exacción del impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio), señala en la norma segunda que la constitución y funcionamiento de los gremios al objeto de la fijación de cuotas se ajustará a lo dispuesto en las bases 34 a 38 de la Contribución Industrial, y con el fin de dar un cauce a las reclamaciones que pudieran presentarse, se hace preciso señalar el procedimiento que podrá utilizarse en estos casos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las reclamaciones que pudieran producirse por el señalamiento de cuotas a los agremiados que se hubieren acogido al régimen de concierto para el pago del Impuesto de Consumos de Lujo, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de junio de 1943, se ajustarán a lo dispuesto en la base 39 de la Contribución Industrial de 11 de mayo de 1926.

Madrid, 12 de febrero de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se concede el premio de 1.000 pesetas al trabajo presentado bajo el lema «Bibliofilia», en el concurso celebrado con motivo de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado calificador nombrado al efecto para premiar con mil pesetas el trabajo correspondiente al tema tercero que en el apartado c) establece la Orden de 29 de marzo último con motivo de la Fiesta del Libro Español conmemorativa del aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra.

Tomada razón del importe del pre-

mio por la Sección de Contabilidad en 15 de abril del corriente año e informado favorablemente el gasa por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 21 del propio mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, y en su virtud,

1.º Conceder el premio de 1.000 pesetas al trabajo presentado bajo el lema «Bibliofilia», que resulta ser el «Catálogo de la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión 1943» de que son autores don Fernando Gutiérrez Alamillo y doña Laura de Valle y García-Aranda, Jefe y Auxiliar, respectivamente, de la citada Biblioteca; y

2.º Que la cantidad de 1.000 pesetas a que asciende este premio se abone con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto duodécimo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, debiendo expedirse el libramiento «en firme» contra la Tesorería Central de Hacienda y a nombre de la persona designada por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de febrero de 1944 por la que se dispone la constitución del Archivo Histórico Provincial y de Protocolos en la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Diferida por diferentes motivos la constitución del Archivo Histórico Provincial y de Protocolos en Tarragona, que, con carácter general y en todas las provincias dispusiera el Decreto de 12 de noviembre de 1931, modificado por el de 12 de enero de 1939, ha llegado el momento de su establecimiento en la citada provincia.

Vistos todos los antecedentes y comunicaciones habidas con las Autoridades y Corporaciones de la citada capital, que en loable esfuerzo han contribuido a ultimar la organización del Archivo de que se trata;

Visto asimismo el informe del señor Inspector general de Archivos, completamente favorable a la disposición que va a dictarse,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se constituye en la pro-

vincia de Tarragona el Archivo Histórico y de Protocolos, de conformidad con las disposiciones legales que establece el citado Decreto de 12 de noviembre de 1931.

Segundo. Se confían al Patronato para Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Tarragona cuantas gestiones sean pertinentes para la organización del repetido Archivo.

Tercero. Por este Ministerio se dictarán las disposiciones precisas relacionadas con las consignaciones presupuestarias y para la dirección del nuevo Centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificando la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad en las plazas que venían desempeñando.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de enero próximo pasado la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad con arreglo al artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942, y habiendo sido indebidamente incluidos en dicha relación el Secretario de Hondón de las Nieves (Alicante), don Plácido Martínez Cerdán, y el de Gomecillo, Villaverde de la Guareña y Pedrosillo el Ralo (Salamanca), don Eugenio de la Peña Sánchez,

Esta Dirección General ha resuelto por la presente hacer la oportuna rectificación, excluyendo a los interesados de la relación de referencia y quedando, por lo tanto, vacantes las referidas plazas e incorporadas al concurso convocado con fecha 5 de los corrientes.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Circular por la que se transcribe la relación nominal de los comerciantes e industriales autorizados para exportación, importación y manipulación de frutas.

Localidad	Nombre, apellidos y domicilio	Localidad	Nombre, apellidos y domicilio
Alava	D. Pedro F. Hayet, calle Aidave, 27.	Lérida	D. Miguel Calvet Irigoyen, «Comercial Da-
Alicante	Sres. Beotivar y C.ª, plaza Luceros, 5.	Logroño	mb. Príncipe de Viana núm. 29.
Idem (Elche)	D. Mariano S. Rojas, Canalejas, 36.	Idem	D. Félix Torres, camino viejo de Lardero.
Idem	D. Vicente Marcos, Gabinet, 67.	Idem	D. Benito Calleja, Puente de Hierro.
Idem	D. Amadeo Vilaplana Bernabau, F. Verdú, 21.	Idem	D. Gregorio Torres, Manuel Villegas, 9.
Idem	D. José García Ripoll, A. de Novelda, 101.	Idem	D. Paco Navajas, carretera de Mandavía
Almería	D. José M.ª Salas, Loma de Acosta.	(Corrales de Calnero).	
Idem	D. Manuel Plaza Rubira, carretera de Gra-	Lugo	D. José López Campos, carretera Nueva de
	nea.	Idem	Estación.
Avila	D. Ramiro Sanz Muñoz, Toledana, 15.	Idem	D. Guillermo Orosa Alvarez.—Explanada de
Idem	D. Félix Marroq, González, oerrillo de la	Madrid	la Estación.
Idem	Trinidad, 7.	Idem	D. Agustín de Frutos, avenida Generalísi-
Idem	D. Aquilino García Pinilla, travesía de San	Idem	mo, 53 (Tetuán).
	Nicolás, 1.	Idem	D. Antonio Estevan, calle de Vallecas, 25
Balears	D. Agustín Munné, P. Alcántara, Peña, 10.	Idem	(Puente de Vallecas).
Idem	D. Jaime Felit, Badaó Villalonga, 107.	Idem	Anónima «Farge» Embajadores, 110.
Idem	D. Miguel Suñer Terrasa, Baluarte del Prín-	Idem	D. Pablo Font, S. A. Prado, 70.
	cipe, núm. 17.	Idem	D. Mariano Moya, Alejandro Sánchez, 70
Idem	Sr. Mari Sarasate, calle 5, núm. 32, y calle	Idem	(Carabanchel, Bejo).
	D (provisionalmente).	Idem	D. Bonifacio Plaza, avenida Generalísimo.
Barcelona	D. Francisco Cazaneuve, Prexhaus.	Idem	numero 96 (Tetuán).
Idem	D. Alfonso Barrera, Párroco Triadó, 41 y 43.	Idem	D. Miguel Plaza, vereda Claudieira (Cha-
Idem	D. Pablo Font, S. A. calle Guadiana.	Idem	martin).
Idem	D. Jaime Felit, Badaó Clarós, Piqué, 11.	Idem	D. Victorio de Don Pedro Hernández, calle
Idem	Viuda de Víctor Gocó, Hostafranchs, 20 y 22.	Idem	de Tetuán, 22 (Tetuán de las Victorias).
Idem	D. Antonio Palomar Fujadas, Sepúlveda,	Idem	D. Constantino Gálvez Congau, San Jacin-
	números 41 y 43.	Málaga	to, núm. 2.
Idem	D. Enrique Armengol, calle de Juan Güell,	Idem	D. Manuel Sánchez Ramírez Calvo, 49.
	números 115 y 117.	Idem	D. Tomás Moreno Coronado, Pozo de la
Idem	D. Angel Pitarch Montolhu, calle San Nico-	Idem	Harina.
	lós, números 3 y 5.	Idem	D. Manuel Sánchez Arvel, Almansa, 5.
Idem (Sans)	D. Pedro Torrents Vaqués, Pasaje Marsal, 5.	Idem	D. Gonzalo Gil Martínez, Capoteles, 21.
Idem (Badalona)	D. Salvador Llibre Masagur, Marqués de	Idem	D. Juan Bravo Delgado, Santo Domingo, 38.
	Monting, números 15, 17 y 19.	Idem	D. Francisco Moreno Pina, carretera de Car-
Idem (Hospitalet Liobregat)	D. Rosendo Pantinat Brugada, calle Parc-		tama, 1.
	tos, del 61 al 65.	Idem	D. Miguel Jiménez, camino de San Rafael.
Idem (Hospitalet Liobregat)	D. Jaime Moix Sauch (esquina a carretera	Idem	D.ª María Fábico Moreno, camino de San
	del Prat).	Idem	Rafael.
Idem (Hospitalet Liobregat)	Beotivar y C.ª, Papelem, Española, S. A.	Idem	D. Juan Morales Quesada, P. de Guimbar-
Idem (Manresa)	Industrial Trepera, S. A., calle Paños, 6, 30	Idem	da, núm. 11.
	y 32.	Idem	D. José González Herrera, La Puente, 4.
Idem (Villafranca del Pana-	D. Francisco Saumell Domenech Social Ja-	Idem	D.ª María Torres Haba, Hortas Coloradas,
des)	pir, Comercio, 45 y Pasteur, 2-4.	Idem	número 19.
		Idem	D. Daniel Conesa Huertas, Huerta del Ca-

mánel)	D. Miquel y Costas y Miquel.	Idem (Cartagena)	D. Antonio Méndez Díaz.
Burgos	D. Domingo del Palacio, carretera de Madrid.	Idem (Lorca)	D. José Vidal Albinana, de Lorca, Veillas, número 4.
Cádiz	D. Manuel Rodríguez, Diana, 7.	Idem (Lorca)	D. José M. ^a Salas Periago, Charco, 24.
Idem	D. José Pérez Montero, Marqués de Cropani, núm. 9.	Navarra (Pamplona)	D. Joaquín Carceller.
Idem	D. José Carrero, Peñaiba, 42.	Idem id.	D. Martín Extremera.
Idem	D. José Pérez, Troilo, número 1.	Idem id.	D. Jesús Lorca.
Idem	D. Pedro Sisamón, Santísima Trinidad, 15.	Idem (Tudela)	D. Cecilio Acaña (Sucesor de Biota).
Idem (Jerez de la Frontera)	D. Pedro Mora en las afueras de la población.	Idem (Tudela)	D. Leopoldo Lasheras.
Castellón	D. Francisco Bombay.	Orense	D. Pablo Prada Enríquez, Puente Cánedo.
Idem	D. Severino Borrada.	Idem	D. Manuel Gómez de Rocha, Puente Cánedo.
Idem	D. Francisco Arrieta.	Idem	D. Manuel Calviño Vázquez, Puente Cánedo.
Idem (Segorbe)	D. Blas Montoya.	Idem	D. Manuel González Rodríguez, Puente Cánedo.
Idem (Benicarló)	D. Pedro Lázaro.	Idem	D. R. caído Rodríguez Isabel, Puente Cánedo.
Idem (Vinaroz)	D. Manuel Mozás.	Palencia	D. Hectoro Rodríguez Rico, avenida de Casado del Alisa, núm. 27.
Córdoba	D. Juan y don José Velilla.	Las Palmas de Gran Canaria.	D. Juan Turrel Custido, La Laja, 30.
Idem	D. Manuel Herrador Luque.	Idem	Sociedad «Materias Primas, S. L.», don Manuel Brotons Ruiz, Venegas, núm. 8.
Coruña (La)	D. Pedro Rojas Higuera, ronda de la Manca, números 1 y 3.	Salamanca	D. Adolfo Cuevas González paseo de Canalejas, 46.
Chenca	Explicación General de Trapos y Metales de Galicia, S. A., barrio de Monelos.	Idem	D. Andrés Santiago Álvarez Santa María la Blanca, núm. 21.
Idem (Naharros)	D. Anticío Huerta, travesía de los Yesares.	Idem	D. Epifanio Sánchez Losada, barrio de los Figarales (afueras de Salamánca).
Idem (Abalade las No-gueras)	D. Manuel Ortiz Miguel.	Sta. Cruz Tenerife	D. Antonio Armengol Rodríguez, «La Pól-vora» (finca).
Idem	D. Gregorio Moros Merino.	Idem	Sres. Beotivar y Compañía.
Idem	D. Antonio Montesinos Lozano, Buenavista, número 1.	Santander	D. Adolfo Cuevas.
Idem	D. Eusebio Chacón Vargas, camino de Canete, núm. 10.	Segovia (Bernardos)	Sres. Martín García Bartolomé y Hermanos.
Idem (Villar de Domingo García)	D. José Antonio y don Vicente Costa Ojmo.	Idem	D. Federico Riber, S. L., paseo de la Alameda, 1.
Idem (Idem id. id.)	D. José San Demetrio Roche.	Sevilla	D. Lorenzo Justo Pastor, Santo Domingo de Porta-Cel.
Gerona	Viuda de Escadilar.	Soria	D. Angel Pérez Baraza.
Idem	Viuda de Tapoia.	Teruel	D. Fernando Vicente Matáix, S. Francisco, 74.
Idem (Figueras)	Idem id. id. Méndez Núñez, 17 y 19.	Idem	D. Santiago Marquina Marquina, plazuela Domingo Gascón, núm. 20.
Idem (Figueras)	D. Ramón Ibert Antonia, Tapis 71 y 73.	Idem	D. Mariano Garcés, calle de la Merced, 8.
Guadalajara	D. Manuel Carreras, Doctor Creus, 13.	Idem	D. Antonio Villalba Utrillas, Santa Eulalia.
Guipúzcoa	D. Pedro Navarro, paseo de Colón, C.	Toledo	D. Pedro Montero.
Idem	D. Mariano Ferreres, Trueba, 6, bodega.	Valencia	D. Juan Beneyto Beneyto, calle Orilla del Rinc. 26 y 28.
Idem	D. Mariano Ferreres, Treinta y uno de Agosto, número 5.	Idem	Beotivar y C. ^a Gran Vía Marqués Turia, 9.
Idem	D. Mariano Ferreres, subida al Cementerio.	Idem	D. Miguel Martínez, calle Antonio Suárez, 15.
Idem	D. Bernabé Ferreres, Amara, 4, bajo.	Idem	D. Ramón Moltó, calle de Angel Guimerá 31.
Idem (Azpettia)	Sres. Ferreres y Monedero Amara, 5, bajo.	Idem	D. Salvador Sebastián, avenida Adolfo Beltrán, 177.
Idem	Viuda de Martínez.	Idem	D. José Sevestre, calle Teruel, núm. 15.
Idem	D. ^a Juana Bayo, Lanuza, núm. 7.	Idem	D. Vicente Gómez Llano de la Zaidia, 9.
Idem	D. Mariano Puyo Pérez, Quinto Sertorio, 23.	Idem (Catarroja)	Viuda de Lahoz, calle Canalejas, 24.
Idem	Viuda de Marquina.	Idem (Catarroja)	D. Agustín García Sandemetro, Palporta, 32.
Idem (Jaca)	D. Ricardo Morales.	Idem (Manises)	D. Rafael Vilosque Ortolá, San Bernardo, 32.
Idem (Ubeda)	D. Silvino Inyesto.	Valladolid	D. Gabino Sánchez.
Idem	D. José Guibernau Pabiet, Alcalde Fúster, número 15.	Idem	D. Bernardo Fernández Guzmán, portillo de la Pólvora, núm. 3.
Idem	D. Emilio Guibernau Cartañá, Rambla Castellón, núm. 10.	Idem	
Idem	D. Juan Vilella Pijuhá, Ramón Castejón, 7.		
Idem	D. Angel Segura Seuma, Alcalde Costa, 8.		

Localidad	Nombre, apellidos y domicilio	Localidad	Nombre, apellidos y domicilio
Zamora	Viuda de Timoteo Hernández.	Zaragoza	D. Alvaro Martínez, calle de Barcelona, 12.
Idem	D. Agapto Baz Herreiro.	Idem (Calatayud)	D. Jorge Urbano Baraza.
Idem (Alcañices)	D. Enrique Rodríguez Fagúndez.	Idem	D. Juan Peria Rocellón, barrio de Casas.
Idem (Alcañices)	D. José Sánchez Sánchez.	Idem	D. Ramón Fernández Sánchez.
Idem (Benavente)	Viuda de Timoteo Hernández.	Idem	D. Eloy Martínez Gurriá.
Idem (Mombuey)	Viuda de Timoteo Hernández.	Idem	D. Victoriano Tolosana Garcés, Predicador, res, núm. 89.
Idem (Toro)	D. Clemente López Tadeo.	Idem (Calatayud)	D. Pedro Pérez Simón.
Zaragoza	D. José Rodríguez García.	Idem	«Casa Vori, S. L.», calle de Barcelona, 21.
Idem	St. Marquini, Coso, 135.	Idem (Calatayud)	D. Ricardo Herruz Rodríguez, Puerta de Torret.
Idem	D. Florentin Baraza, calle 29 de Septiembre.		
Idem	D.* Maria Sabater, camino de San José, 100.		

Dios guárde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de febrero de 1944.—Pedro F. Valladares.—Limo, Sr. Director general de Sanidad.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la expropiación de terrenos para ampliación del Sanatorio de Yturralde.

Por el presente se hace saber que en ejecución del Decreto de 27 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de octubre del mismo año), por el que se dispone la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de las parcelas que más adelante se detallan, y que son contiguas al Sanatorio de Yturralde, propiedad del Patronato Nacional Antituberculoso, en el término municipal de Carabanchel Bajo, el próximo día 21 de los corrientes, a las doce horas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se personará el representante de este Organismo, acompañado de su Perito, para llevar a cabo el levantamiento del acta de ocupación de las parcelas que se citan, y que son propiedad de los siguientes señores:

Parcela núm. 43, propiedad de don Lorenzo de la Tejera, con domicilio para notificación en Madrid, calle de Relatores, núm. 3.

Parcela núm. 48, propiedad de doña Juana Urosa Sacristán, vecina de Carabanchel Bajo, Calvo Sotelo, 14.

Parcela núm. 60, propiedad de don Alejandro Lejarraga García, domiciliado en Madrid, calle de San Quintín, número 4.

Parcela núm. 62, propiedad de don Manuel Laguna y Laguna, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Hermosilla, núm. 50.

Parcela núm. 63, propiedad de don Félix y doña María Salomé López Pachón.

A cuyo acto se convoca a los citados propietarios, quienes podrán acudir acompañados de peritos e incluso de Notario, requerido a su costa, según señala el referido artículo 4.º de la expresada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos prevenidos en la Ley de referencia.

Madrid, 4 de febrero de 1944.—El Secretario general, Bartolomé Benítez Franco.

Dirección General de Arquitectura (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso)

Anunciando contratación por concurso de suministro de herrajes de colgar, seguridad y cierre

El Patronato Nacional Antituberculoso saca a concurso el suministro de los herrajes de colgar, seguridad y cierre para las obras del mismo.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, cerrándose la admisión a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán:

- 1.º Pliego de condiciones generales y económicas.
- 2.º Planos generales y de detalle.
- 3.º Modelo de proposición.

El modelo de proposición, así como planos y pliego de condiciones, serán entregados a cada concursante, previo abono de su importe, en las oficinas del Servicio de Construcciones del Patronato, Dirección General de Sanidad (Plaza de España), todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones serán presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso (artículo quinto), acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico y previa entrega por el Registro General del Patronato de un recibo que justifique su presentación.

La fianza provisional será de diez mil pesetas (10.000).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo sexto del pliego de condiciones generales.

Cinco días después de la terminación del plazo para la presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar, en el local de la Dirección General de Sanidad que previamente designe el Patronato Nacional Antituberculoso y ante el Director general de Arquitectura, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo octavo del pliego de condiciones generales.

Los modelos de los distintos tipos serán entregados en el lugar que se designe, con indicación clara de su procedencia.

Madrid, 7 de febrero de 1944.—El Director general de Arquitectura, Pedro Muguruza.

229-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros
y del Notariado

Resolución de 10 de enero de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por don Andrés Barroso Mesa contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Morón a hacer constar el cumplimiento de una condición resolutoria.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Andrés Barroso Mesa contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Morón a hacer constar el cumplimiento de condición resolutoria solicitada en instancia del recurrente, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del promovedor del recurso y del Registrador;

Resultando que los cónyuges don Juan Barroso Romero y doña Florencia Mesa Pino, en escritura otorgada el 2 de marzo de 1908 ante el Notario de Pruna don Saturnino Echenique, hicieron donación inter vivos a su nieto don José Alvarez Barroso, hijo de una hija fallecida llamada doña Isabel, de la nuda propiedad, valorada en 1.000 pesetas, de un trozo de tierra, parte del cortijo Tinieblas, sito en el término municipal de Pruna, reservándose los donantes el usufructo vitalicio; y que la donación se hizo subordinada a la siguiente: «Segunda.—En el caso de que el donatario don José Alvarez y Barroso fallezca sin dejar descendientes, le sucederán en los bienes que adquiere por esta donación los herederos forzosos de los señores donantes que lo sean y existan al ocurrir la defunción de aquél. Tercera.—Si las limitaciones contenidas en las dos cláusulas anteriores resultan en cualquier tiempo legalmente ineficaces en todo o en parte por estar en oposición con derecho legítimo del donatario, subsistirán en toda la extensión que sea posible con arreglo a derecho, excluyéndose de ellas solamente la parte de los bienes donados que tenga que ser necesariamente comprendida en la legítima estricta del don José Alvarez Barroso, en las herencias de los señores donantes o en la que corresponda de cualquiera de ellos»;

Resultando que los donantes, doña Florencia y don Juan, murieron, respectivamente, el 10 de enero de 1923 y el 13 de agosto de 1925, por lo cual se extinguió el usufructo vitalicio que se habían reservado en la finca donada y se consolidó con la nuda propiedad, quedando sujeto el pleno dominio a lo consignado en las transcritas estipulaciones; que ambos con-

sortes otorgaron testamentos iguales en Pruna el día 25 de marzo de 1909, ante el Notario de Morón don Ramón de la Vega Arango, en los cuales figura la siguiente cláusula: «Tercera.—Hace constar que tanto a los seis hijos nombrados como a su nieto en representación de su finada hija doña Isabel, les tiene entregados la porción de bienes que en concepto de legítima pudieran corresponderles, según escrituras de donación otorgadas a favor de cada uno de ellos en dos de marzo de mil novecientos ocho ante el Notario que fué de esta villa don Saturnino Echenique y Meoqui, pues aunque en ellas no se expresó la causa de tales donaciones, no fué otra que la de anticiparles su legítima a fin de evitar entre ellos cuestiones que pudieran derivarse de la distribución de su caudal, y en su consecuencia, todos los bienes que en la actualidad posee, como pertenecientes al tercio, son de libre disposición, esperando que sus citados hijos y nieto penetrados de la exactitud de cuanto deja expuesto, no han de suscitar entre ellos la más insignificante discordia, teniendo en cuenta que se inspiró en un espíritu de igualdad y justicia al hacer el reparto de dichos bienes.—Yo, el Notario, hago constar y advierto a este interesado, que no producirá efecto alguno lo dispuesto en este testamento en cuanto perjudique a la legítima estricta de sus expresados hijos y nieto, y dándose el compareciente por enterado, ratifica las manifestaciones que deja consignadas en el párrafo anterior, creyendo que con ellas cumple un deber de justicia y de conciencia»;

Resultando que el donatario falleció el 28 de enero de 1940, soltero y sin que conste que dejase descendencia; que los donantes tuvieron de su matrimonio siete hijos, doña Ana, don Antonio, don Juan, don Andrés, doña Josefa, don Manuel y doña Isabel; que ésta murió dejando un solo hijo, el nombrado donatario; y que posteriormente a los donantes y antes del donatario falleció la hija de aquéllos, doña Ana, el 18 de abril de 1932, en estado de casada con don Antonio Martos García, de cuyo matrimonio dejó cinco hijos, llamados don Francisco, doña Florencia, don Juan, don Manuel y doña Isabel Marles Barroso.

Resultando que en instancia suscrita por el recurrente y dirigida al Registrador de la Propiedad de Morón, después de los antecedentes expresados, se consignó que los herederos forzosos de los donantes son sus cinco hijos, don Antonio, don Juan, don Andrés doña Josefa y don

Manuel Barroso Mesa, y los citados cinco nietos hijos de doña Ana; y que, en su consecuencia, de conformidad con los artículos 16 y 109 de la Ley Hipotecaria y 71 de su Reglamento se debe extender asiento del cumplimiento de la condición resolutoria con que fué hecha la donación de la indicada finca a don Juan Alvarez Barroso inscribiendo el derecho hereditario que sobre la misma corresponde a los referidos herederos forzosos de los donantes, cancelando las inscripciones posteriores que a ello se opongan y practicando al efecto los asientos procedentes con lo demás que en derecho correspondía;

Resultando que a la instancia se acompañaron los siguientes documentos: certificados de defunción de los donantes, de su hija doña Ana y del donatario, de matrimonio de don Antonio Martos García con doña Ana y de nacimiento de don Francisco, doña Florencia, don Juan, don Manuel y doña Isabel Martos Barroso, copias auténticas de los testamentos de los donantes y certificados del Registro general de actos de última voluntad relativos a éstos;

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad la extractada instancia con los referidos documentos, después de extender en la misma las correspondientes notas por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, se puso a continuación la calificación siguiente: «Presentado a las once horas del día de ayer según resulta del asiento número 871 del tomo 79 del diario, se deniega la inscripción que se pretende en la instancia que antecede por observarse los defectos siguientes: 1.º Que la finca que en la misma se describe fué donada a don José Alvarez Barroso por sus abuelos don Juan Barroso Romero y doña Florencia Mesa Pino con la condición resolutoria de que en el caso de que el donatario falleciera sin dejar descendientes le sucederían, en los bienes objeto de la donación, los herederos forzosos de los donantes que existan al ocurrir la defunción del donatario, pero esta condición resolutoria no se daría en tanto en cuanto perjudicase los derechos legítimos del donatario en la sucesión de aquéllos, y tanto el hecho de haber fallecido dicho donatario sin sucesión como si la resolución perjudica o no y, en su caso, en qué cuantía, los derechos legítimos del donatario y también la determinación de las personas a quienes en su caso pueda corresponder el todo o parte de la finca donada, deben ser objeto de una resolución judicial. 2.º La finca

donada está hoy inscrita en este Registro a nombre de don Francisco Barroso Sánchez, casado con Isidora Marín López, vecino de Pruna, quien la adquirió por compra al donatario, y este titular actual de la finca debe ser oído y en su caso vencido en el procedimiento judicial que declare la resolución, en todo o en parte, de aquella donación. Y siendo insubsanables dichos defectos, sin aquella resolución judicial, no procede tampoco la anotación preventiva aunque se solicite;

Resultando que don Andrés Barroso Mesa interpuso recurso gubernativo contra la calificación, en súplica de que se deje sin efecto y se ordene la práctica de la inscripción y cancelación solicitadas, alegando que actúa por su propio derecho y tiene personalidad para promover el recurso conforme al número 1.º del artículo 121 del Reglamento Hipotecario; que el artículo 16 de la Ley Hipotecaria prescribe que el cumplimiento de las condiciones resolutorias se hará constar en el Registro por una nueva inscripción a favor de quien correspondá y el 109 del mismo cuerpo legal deja a salvo siempre el derecho de los interesados en tales condiciones; que el artículo 155 del Reglamento considera bastante para cancelar la inscripción la misma escritura en cuya virtud se haya extendido el asiento, si resultare de ella o de otro documento auténtico que el derecho asegurado ha caducado o se ha extinguido; que no conoce precepto alguno ni resolución que exija decisión judicial para la efectividad de las condiciones resolutorias, cuya causa de extinción conste en el Registro; que la situación hipotecaria de los bienes no se altera porque hayan pasado el poder de tercer poseedor, conocedor de la posibilidad de que se deje sin efecto el derecho del transmitente; que, en otro caso, la garantía de la inscripción quedaría a merced de circunstancias accidentales o de la mala fe, oponiendo el obstáculo de un juicio mediante enajenaciones simuladas y nadie adquiriría bienes sujetos a tales condiciones; que en la nota no se tuvo en cuenta que don José Álvarez Barroso es nieto de los donantes y representa en la sucesión los derechos de su finada madre, doña Isabel, por lo cual, al inscribirse la finca a favor de la herencia yacente de los abuelos, le quedarían a salvo sus derechos legítimos, aparte de los voluntarios que le pudieran corresponder; que con esto no sufriría perjuicio alguno; que los testamentos determinan las personas a quienes, por cumplimiento de la condición re-

solutoria pertenece la finca donada, sin necesidad de acuerdo judicial; que, según un principio de derecho, los hechos negativos no necesitan prueba y sería un contrasentido exigir una resolución judicial para acreditar que el donatario ha muerto sin sucesión; que se ha acompañado un documento auténtico, la certificación de su defunción, en la cual consta que estaba soltero y, por lo tanto, no pudo tener descendencia legítima, única que podría haber impedido la efectividad de la condición resolutoria, toda vez que conforme el artículo 943 del Código civil, los hijos naturales y legitimados no tienen derecho a suceder a los padres del que los haya reconocido o legitimado; que la condición resolutoria favorece, por consiguiente, a todos los herederos forzosos de los donantes; que la improcedencia del segundo defecto de la nota es indudable porque del Registro resulta la causa de la resolución del derecho del transmitente y no hay necesidad de oír al titular actual ni de que éste sea vencido en juicio, porque su derecho ha caducado por causas que constan en el respectivo asiento, que es un caso análogo al del adquirente de un derecho de usufructo o de bienes litigiosos y al del acreedor hipotecario del derecho a retraer, y que, en cumplimiento de las disposiciones legales y testamentarias se ha pedido la inscripción del derecho hereditario a nombre de los herederos forzosos de los donantes, conforme al artículo 71 del Reglamento, por lo cual no puede haber perjuicio alguno;

Resultando que el Registrador informó en defensa de su calificación, después de aceptar en lo sustancial los hechos consignados por el recurrente, que procede la confirmación de la nota, teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley Hipotecaria requiere que se acredite plenamente el cumplimiento de la condición y esta prueba la ha de suministrar quien solicite la inscripción a su favor; que el recurrente parte del error de que la condición de que se trata es de tan fácil prueba, que bastan unas certificaciones del Registro civil y las copias de los testamentos de los donantes; que tales documentos serían suficientes si en la respectiva escritura se dijera, por ejemplo, que la donación de la finca al nieto se hacía con la condición resolutoria de que, si éste falleciera sin llegar a la mayor edad, pasaría la finca a determinada persona; que en tal supuesto bastarían las certificaciones de nacimiento y defunción del donatario para que, conforme al citado artículo, se hiciera la inscrip-

ción a favor del beneficiario y se extinguieran cuantas inscripciones se opusieran a ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 38, 37 y 109 de la misma Ley; que la lectura de la cláusula correspondiente de la escritura de donación revela que la prueba de la condición resolutoria es complicada, dada la complejidad del caso; que, según tal cláusula, si el donatario falleciera sin dejar descendientes, le sucederían en la finca donada los herederos forzosos de los donantes que viviesen al ocurrir la defunción del donatario, pero sin que en caso alguno el cumplimiento de la condición pudiese perjudicar los derechos legítimos de este excluyéndose de los efectos resolutorios la parte de los bienes donados que le correspondiesen por la legítima estricta; que para demostrar que el donatario ha fallecido sin descendencia sólo se presenta una certificación de su defunción en la que se dice que es soltero; que a la interpretación dada a este documento por el recurrente hay que oponer que tal certificación sólo acredita el hecho de la muerte y los demás datos que contiene proceden de manifestaciones hechas por la persona que acude al Juzgado para dar parte de la defunción, los cuales pueden ser equivocados y de hecho lo son en muchos casos; que la certificación no demuestra que era soltero el donatario y no excluye que pudiera ser casado y con hijos; que lo que debe probarse es que ha fallecido sin descendencia alguna; que es cierta la manifestación del recurrente de que los hechos negativos, cuando no implican una afirmación susceptible de prueba, en general no requieren esta, si bien algún conocido comentarista considera peligrosa la extensión de esta doctrina a todos los casos y juzgo preferible la de la Resolución de 5 de febrero de 1895, confirmada por otras, según las cuales la circunstancia de morir sin hijos queda bien justificada por información ante el Juzgado de Primera Instancia; que el derecho sucesorio constantemente exige prueba de hechos negativos y por eso dispone que en las declaraciones de herederos abintestato a favor de descendientes se demuestre que el causante ha fallecido sin testar y que los solicitantes son sus únicos herederos, es decir, que no hay otros de igual grado; que algo análogo sucede cuando se trata de herederos colaterales, artículos 999 y correlativos de la Ley de Enjuiciamiento civil; que con los documentos presentados con la instancia se demuestra que determinadas personas fueron herederos de los donantes;

pero no que viviesen el día de la muerte del donatario, es decir, el 28 de enero de 1940; que esto hay que probarlo y lo más que se puede conceder es que vivía el firmante de la instancia, don Andrés Barroso Mesa, siempre que un Notario legitime su firma; que también hay que probar que el cumplimiento de la condición resolutoria no perjudica la legítima estricta del donatario, o, en caso contrario, la cuantía en que resulten lesionados sus derechos legítimos; que sólo en lo que exceda de tal cuantía podría darse la resolución de la donación; que el recurrente afirma que los derechos legítimos del donatario quedarán a salvo porque la finca donada ha de inscribirse previamente a favor de la herencia yacente de sus abuelos, sin tener presente que esto es innecesario y que, además, como los causantes llaman a los herederos forzosos existentes al tiempo del fallecimiento del donatario, éste no puede participar porque su muerte es indispensable para que la resolución se produzca; que para determinar si el valor de la finca es superior, igual o inferior al importe de la legítima estricta del donatario, habrá que hacer una valoración total del caudal relicto por los donantes, colacionar las donaciones y efectuar las correspondientes operaciones de liquidación y distribución del haber hereditario; que los donantes hicieron en sus testamentos una interpretación auténtica de la condición resolutoria, declarando que los bienes donados al nieto y a los hijos lo fueron en pago y anticipo de su legítima y que los bienes de que dispusieron al testar son los integrantes del tercio de libre disposición; que si los bienes donados constituyen la legítima, no puede darse en cuanto a ellos la condición resolutoria, que, como no hubo mejora, la legítima de los descendientes la constituyen los dos tercios de la herencia, los cuales fueron distribuidos por los donantes; que el mismo donatario debió entenderlo así cuando, años después de fallecer sus padres y con conocimiento de su testamento, vendió la finca donada, sin hacer mención alguna en la escritura de venta de dicha condición resolutoria, si bien el Registrador, al hacer la inscripción a favor del comprador, la mencionó en lo esencial; que lo expuesto da lugar a la fundada duda de que pueda probarse algún día que la condición resolutoria se ha cumplido, porque parece deducirse que la repetida condición ha quedado ineficaz porque su cumplimiento perjudicaría la legítima del donatario, y, por lo tanto, está pu-

rificado el derecho respectivo; que en las Resoluciones de 29 de octubre de 1884, 10 de diciembre de 1917 y 14 de noviembre de 1933 se ha declarado que la duda racional acerca de la subsistencia, alcance o interpretación de condiciones resolutorias justifica la oposición del Registrador a extender la inscripción que se pretende sin previa decisión judicial; que la finca donada fue vendida por el donatario el 10 de enero de 1940 a don Francisco Barroso Sánchez, titular actual de la finca en el Registro, y habría necesidad de cancelar la inscripción efectuada a su valor si se hubiese demostrado el cumplimiento de la condición, pero no habiéndose practicado tal prueba es necesaria una decisión de los Tribunales de Justicia o el consentimiento de dicho titular, quien tendrá interés en demostrar que el donatario pudo transmitirle la finca; y que, por consiguiente, para cancelar la inscripción de dominio vigente, son de aplicación los artículos 82 de la Ley Hipotecaria y 151 de su Reglamento;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador «sólo en cuanto por ella se deniega la inscripción interesada por don Andrés Barroso Mesa por no haberse justificado el cumplimiento de la condición resolutoria en que funda sus derechos», basándose en razonamientos contenidos, según los respectivos extremos de la calificación, en el escrito inicial del recurso y en el informe del Registrador;

Vistos los artículos 625, 645, 647, 650, 651, 626 y 1.056 del Código civil; 16, 37, 38, 82 y 109 de la Ley Hipotecaria; 74, 150 y 155 de su Reglamento, y las Resoluciones de esta Dirección General de 30 de octubre de 1892, 13 de febrero de 1923 y 14 de noviembre de 1933;

Considerando que la legítima en Derecho común es la porción de la herencia (*pars hereditatis*) que corresponde a un heredero forzoso, y por lo tanto, la declaración eficaz en cuanto al pago de la misma, así como el contentamiento con lo que se le atribuye, es un derecho del legítimario;

Considerando que el cumplimiento de las condiciones puede justificarse en el Registro bien por la notoriedad del suceso, bien por la documentación que ponga de relieve en los casos legalmente previstos la inexactitud de los asientos, bien por decisión judicial que así lo declare;

Considerando que en la escritura de donación, antecedente principal de este recurso, los cónyuges don Juan Barroso y doña Florencia Mesa

transmitieron a su nieto don José Alvarez Barroso la nuda propiedad del trozo de tierra discutido con sujeción a lo dispuesto en dos cláusulas que vienen a producir los efectos de sendas condiciones resolutorias: la primera, que constituye un llamamiento a favor de los herederos forzosos de los donantes en el caso de que el donatario fallezca sin dejar descendientes, y la segunda, a modo de reserva o cautela, que provee al supuesto de existir oposición entre las disposiciones aludidas y los derechos a la legítima del donatario;

Considerando en cuanto a la primera de dichas condiciones, que por su constancia expresa en el Registro, por la documentación presentada y por el carácter negativo del suceso a que se refiere, no habría inconveniente en darlo por demostrado y practicar los asientos que el recurrente solicita, sin más que aplicar directamente los artículos 16 y 37 de la Ley Hipotecaria y 150 de su Reglamento;

Considerando respecto a la cautela aludida, que aunque en el fondo parece reproducir una *conditio juris* y tener por finalidad la defensa de la legítima del donatario, induce a los terceros a contratar con este titular como si tuviera derecho a la propiedad incondicionada de alguna parte de la finca, puesto que admitiendo la posibilidad de que las cláusulas anteriores se hallen en oposición con los derechos del legítimario, permite la exclusión de los bienes donados, que deben ser comprendidos en la legítima de don José Alvarez Barroso como nieto de los donantes, y esto unido a los términos vagos en que aparecen redactados los respectivos testamentos, que reconocen a la donación inscrita el concepto de anticipo de legítima e insisten en el propósito de repartir los bienes con un espíritu de igualdad y justicia, son motivos que impiden la cancelación de la inscripción con posterioridad extendida a favor del comprador don Francisco Barroso Sánchez;

Considerando que son también razonamientos de indiscutible valor para aplicar el rígido principio del artículo 82 de la Ley Hipotecaria: 1.º Que los testadores dan por agotados con las donaciones hechas a favor de todos sus descendientes los dos tercios de las respectivas herencias, que integran la legítima. 2.º Que si bien sobre la parte correspondiente al tercio de mejora pueden establecerse gravámenes a favor de los legítimos o sus descendientes (artículo 824 del Código civil), sobre la legítima estricta no podrán los testadores imponer grava-

menes, condición ni sustitución de ninguna especie (artículo 813 del mismo cuerpo legal). 3.º Que la venta formalizada por el legítimo a favor del citado don Francisco Barroso fué hecha sin limitación ni gravamen, y sólo por la natural exigencia del sistema hipotecario han de entenderse vigentes en la actualidad las cláusulas transcritas más arriba. 4.º Que no se consigna en ningún asiento ni de ellos se infiere que el valor de lo donado haya sido aceptado en pago por el legítimo o sea superior al importe de la legítima. 5.º Que tampoco en los títulos unidos al expediente se hace declaración alguna sobre la liquidación de las herencias y la caducidad del derecho a pedir la legítima; y 6.º Que la condición de morir sin descendencia está íntimamente unida con la cláusula de indemnidad y no se halla redactada en forma que por el solo hecho del fallecimiento del donatario haya de producirse *ipso jure* la revocación total de la donación con menoscabo de la legítima;

Considerando que, en su virtud, procede confirmar la calificación del Registrador que, frente a los derechos de los coherederos y coadjudicatarios de los bienes distribuidos por los causantes entre todos sus descendientes y frente a la petición cancelatoria contenida en la instancia presentada, atiende a la adquisición formalizada e inscrita a favor de tercera persona, sin que se pueda oponer a esta consecuencia que el donatario había percibido otros bienes en pago total de su legítima ni que había renunciado a completarla o a solicitar la nulidad de la carga, porque estos esenciales extremos no han sido acreditados, y, por el contrario, en la escritura de venta otorgada después del fallecimiento de los donantes el donatario transmitió al comprador la finca, estimando que le pertenecía en pleno dominio,

Esta Dirección General ha acordado, revocando en parte el auto apelado, confirmar la nota recurrida.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1944.—El Director general, José María de Porcillos

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (105). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre; 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre, y 3 a 13, 16 a 23, 27 y 29 de diciembre de 1943; 3 y 5 a 31 de enero último y 1 a 11 de febrero actual.

Factura número 158, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 23.418 al 27.69.940 al 46, 196.658 y 59.

Serie B, número 12.610.

Factura número 159, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 115.313, 116.388.

Factura número 160, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 22.719, 59.022, 59.102 al 05, 112.548 y 49, 161.729, 179.219.

Serie B, número 12.631.

Factura número 1, intereses de la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, vencimiento 1.º de abril de 1938, emisión 1925:

Serie A, números: 492 y 493, 16.922, 18.143, 19.604, 21.772 y 73, 26.413, 26.802 al 09, 29.580 y 81, 33.234 al 38, 43.202, 47.486 y 87, 52.167 al 69, 56.117 al 20, 57.623 y 24, 57.628 al 31, 57.745 al 847, 60.501 al 800, 60.851 al 61.000, 61.083 al 87, 62.508 al 47, 72.684 al 86, 74.919 al 22, 107.229 y 30, 114.834 al 38, 120.594 al 600, 127.836, 128.139, 132.530 y 81, 134.733, 135.816 al 25, 138.494 y 95, 138.804 al 39, 140.368 al 71, 141.261, 141.428 al 31, 144.102 al 4, 149.898, 152.451 al 53, 153.534 al 57, 173.972 y 73, 186.762 al 67, 188.229 y 30, 194.999 al 195.001.

Serie B, números 9, 361, 1.610, 1.655, 1.877, 2.643 al 45, 2.573, 3.553, 2.718 al 26, 6.400, 6.869 y 70, 7.130, 8.551 al 53, 10.401, 11.672, 12.915, 14.350 al 54, 14.470 y 71, 14.900 al 3, 14.911 al 20, 14.931 al 15.060, 15.071 al 15.150, 15.161 al 228, 15.410, 15.422, 15.431 al 41, 15.608, 17.026, 17.394, 17.466, 18.011, 18.155, 18.159 y 60, 18.513 al 18, 18.520 al 23, 18.665, 19.915 al 17, 19.925 al 32, 20.143 y 44, 20.923 al 26, 22.073, 25.125 y 26,

24.024 y 25, 24.559, 27.890, 28.020 y 21.

Serie C, números 702, 722, 1.082, 1.267, 1.939 al 44, 1.946 al 58, 1.960 al 87, 1.989 y 90, 1.992 al 98, 2.419.

Factura número 2, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie B, números 28.171 al 75, 31.579, 33.599, 33.715, 34.220 y 31, 24.284, 34.493, 34.902, 35.029, 35.485, 35.487, 65.816 al 18, 36.265, 36.633, 38.317, 38.666 y 67, 39.145 y 46, 39.977 al 79, 40.195, 43.016, 43.998 y 93, 44.069 al 71, 44.753 al 55, 44.838 al 49, 45.897 y 98, 46.199, 46.896, 47.627, 48.468, 48.829, 48.887.

Factura número 16, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 639, 21.132 al 136, 42.851, 45.767, 49.181 al 189, 59.959 al 62, 106.743, 112.093, 113.228 y 29, 116.120, 129.238 al 42, 145.237 y 38, 186.504, 193.957 al 59, 195.151 al 57, 195.750 al 754.

Serie B, número 9.865.

Factura número 173, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie B, número 62.437.

Factura número 192, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 72.782 y 83, 172.279 y 80.
Serie B, números 2.432, 6.881, 6.883.

Factura número 193, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie B, número 34.096, 36.809 al 11.

Factura número 194, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 17.873 al 84, 23.418 al 27, 69.940 al 46, 146.886 y 87, 185.823 y 24, 196.658 y 59, 199.688.
Serie B, números 7.012, 12.610.

Factura número 195, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 5.602, 7.713 y 14,

16.842, 17.744, 17.747, 17.870 al 72, 17.911 al 14, 18.580 al 85, 20.311, 20.401 y 2, 20.658 y 59, 21.918 al 22, 22.106 y 7, 23.053, 23.765, 24.019, 25.341, 26.626, 20.162 al 76, 30.618 al 37, 32.800 y 701, 38.475, 42.070 al 2, 47.714 y 15, 58.001, 60.250, 83.373 y 74, 104.275 al 78, 107.482 al 85, 113.788, 116.823, 120.655 y 6, 126.401 al 6, 126.990, 127.003 al 7, 127.011 al 14, 127.027 al 30, 127.228 y 29, 132.831, 141.108 y 9, 147.462 al 66, 150.390, 153.055, 167.219, 169.450, 181.644 al 47.
 Serie B, números 5.782, 7.115, 10.754, 20.154, 20.158, 34.177, 34.179 al 82, 25.204, 36.317, 36.635, 46.597.

Factura número 196, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:
 Serie A, números 22.719, 59.022, 59.102 al 05, 112.548 y 49, 151.729, 179.219.
 Serie B, número 12.631.

Factura número 197, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:
 Serie A, números 115.313, 116.388.
 Serie B, números 46.157, 46.179.

Factura número 198, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de abril de 1938:
 Serie A, números 22.814 al 19, 124.531, 195.292.

Factura número 8 de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión octubre 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 18.457 y 8, 18.479, 30.117, 113.279, 123.835 y 6, 163.515 y 6, 190.145.

Factura número 123, de Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 9.491 al 96, 17.446 al 48, 18.983 al 87, 19.661, 19.977 al 82, 20.448, 23.191, 23.267, 24.000 al 05, 26.416, 27.084, 27.394 al 96, 38.467 al 69, 40.858 y 59, 54.355 al 57, 62.437 y 38, 79.038, 80.282, 83.543, 100.120 al 2, 111.051, 115.497 al 99, 120.677, 126.332, 126.757 y 58, 127.090 al 94, 127.117, 127.167, 127.759 al 812, 128.990, 144.816, 171.311, 187.531 y 32, 195.755 al 57, 195.764 al 70, 195.791 al 94.

Serie B, números 007, 4.099, 6.882, 6.915, 7.170, 7.434, 8.500, 10.932, 18.523, 20.664, 32.239, 32.360, 34.394 y 95, 34.397 y 68, 34.604 y 05, 34.876, 34.909, 35.199, 35.388, 36.143, 44.756 al 62, 45.942.

Factura número 168, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 892, 901, 19.758, 31.034 al 39, 43.661 y 62, 53.472, 72.679 y 80, 136.830 al 35, 153.087, 170.363 al 67, 174.207.
 Serie B, números 35.630, 36.283 al 85, 48.937.
 Serie C, número 5.159.

Factura número 177, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 7.561 y 62, 8.970 al 73, 171.699 al 702, 171.765 y 06.
 Serie B, números 142, 202 y 203, 28.042, 22.697, 33.583.
 Serie C, número 1.013.

Factura número 185, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 72.782 y 83, 172.279 y 30.
 Serie B, números 2.432, 6.881, 6.883.

Factura número 184, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie B, números 34.096, 35.809 al 11.

Factura número 186, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 4.903 al 5, 11.784 al 88, 16.831 al 35, 16.877, 17.873 al 84, 18.988, 19.452, 19.625 al 31, 20.230, 21.425 al 7, 23.404 al 33, 26.734 y 35, 43.660, 60.285 al 87, 60.388, 62.655, 69.940 al 46, 94.537, 107.488 y 89, 112.706, 127.155 al 59, 127.291, 127.332, 139.074 al 76, 146.886 y 87, 149.658 al 60, 167.170 y 71, 169.246, 170.098 al 10, 181.152, 185.823 y 24, 196.658 y 59, 199.688.
 Serie B, números 3.803 y 4, 7.012, 12.610, 13.915, 14.032, 34.392, 44.535, 45.423.

Factura número 187, de Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 186.448, 189.289, 189.300.

Factura número 189, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 1.246 al 49, 5.821 al 30, 6.147 al 49, 6.182, 9.502 al 21, 9.986 y 7, 13.415, 18.989 al 19.420, 26.639 y 40, 27.195, 27.440, 27.783 al

802, 28.799 y 800, 28.815 y 6, 31.594, 33.051 y 2, 40.564, 41.260 y 1, 44.832 y 3, 50.495 al 9, 50.734, 52.205 al 7, 52.413 y 4, 55.566, 58.628 al 97, 60.378, 66.318, 68.961 y 2, 69.112 al 4, 71.236 al 9, 74.823 al 7, 77.363 al 5, 80.910 al 2, 88.872 al 4, 89.310, 93.618 y 9, 107.051 al 63, 108.265, 112.449 y 50, 112.504 al 9, 113.180, 113.833 al 900, 115.238 al 74, 116.405 al 9, 116.656 y 7, 116.895 al 937, 119.396 al 402, 126.403 y 4.

Serie B, números 163, 1.982 al 5, 2.425, 3.929, 3.940 al 4.020, 4.091 al 42, 4.043 al 57, 4.908, 6.267 al 329, 8.134, 10.444 y 5, 12.877 al 9, 13.330, 13.394, 13.830, 17.147, 18.228, 20.132 al 4, 20.160, 22.684, 22.781, 22.848, 24.581, 27.304 y 5, 27.572 al 6, 27.578 al 82, 27.587 y 8, 28.31, 28.530 y 1, 28.566, 30.281, 30.519 y 20, 32.203 y 4, 33.305, 35.892 y 3, 37.052, 38.913, 40.181, 40.540, 41.459 al 61, 44.613, 45.124 al 6, 47.619 al 21, 48.425 y 6, 48.815 al 21, 49.004, 49.219, 49.281.
 Serie C, números 585 al 89, 916, 1.270, 1.819 y 20, 2.091 al 5, 2.466, 3.248 y 9, 3.251 y 3, 3.254 y 5, 3.431, 3.760, 5.205, 5.213, 5.411.

Factura número 193, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 115.313, 116.388.
 Serie B, números 46.157, 46.179.

Factura número 194, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de julio de 1938:
 Serie A, números 21.028 y 29, 21.813 y 14, 21.818, 22.814 al 19, 23.033 al 82, 23.372 y 73, 26.676 al 85, 23.768 y 69, 26.914 al 16, 30.470 al 74, 30.674 al 77, 38.556, 43.629 al 93, 59.035 y 35, 59.766, 60.375 y 76, 62.741 al 44, 63.212 al 14, 70.957, 72.784 al 88, 103.340 al 44, 104.994, 106.735 al 38, 108.323 y 24, 108.636 al 46, 124.531, 128.968 y 9, 150.724 y 25, 160.600, 162.966, 162.997 al 99, 163.001, 168.819, 182.272 al 78, 187.635 al 41, 195.292, 198.421.
 Serie B, números 10.929 y 40, 31.680, 35.301, 33.922, 48.589 y 90.

Factura número 3, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1928:
 Serie A, números 178.969 al 578.
 Serie B, números 8.787, 10.195 y 196, 48.884.
 Serie C, números 1.294 y 95, 1.373.

Factura número 5, de Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1938:
 Serie B, números 16.850 al 52.

Factura número 7, de Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 18.457 y 8, 18.479, 30.117, 113.279, 123.835 y 36, 163.515 y 16, 190.145.

Factura número 85, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 6.086 y 87, 16.914, 17.580 al 63, 17.604 al 617, 18.199 al 203, 19.449, 20.479 y 80, 21.637, 21.796 y 97, 21.955, 21.992, 22.004 al 097, 22.036 al 038, 22.376 y 77, 22.454, 23.719 al 725, 33.537 al 945, 42.690 al 694, 44.771, 45.646 y 647, 53.478, 58.273 al 77, 60.275 al 284, 63.780 al 783, 68.496 al 505, 73.540 al 544, 77.292 y 93, 107.494 al 500, 107.534 al 36, 107.645 al 660, 112.111, 114.841, 115.925 al 928, 116.127 y 28, 116.619, 119.455 al 457, 128.312 al 314, 133.590 al 93, 139.095 y 096, 139.128 al 131, 144.510 al 12, 145.407 y 408, 163.821 al 870, 169.274, 174.645 y 46, 183.836 y 37, 184.485, 190.876 al 908, 195.338, 196.655 al 661, 196.367 y 368.

Serie B, números 151, 184, 858, 899, 900, 1.325, 1.548, 1.613, 2.353, 3.322, 6.762 y 63, 7.064, 8.502, 8.839, 11.340, 13.424, 14.444 y 45, 14.448 y 49, 15.507, 17.093, 18.429, 19.897, 21.907, 23.050, 24.038, 24.080 al 84, 24.087 al 96, 24.158 al 65, 24.586, 24.717, 26.499, 26.638, 27.759, 28.207, 28.467, 29.643, 29.973, 32.388, 34.399, 34.400, 34.820 y 21, 35.349 y 50, 35.854, 35.934, 36.031, 36.094, 36.292, 36.543, 36.841, 38.912, 42.595, 44.457, 44.477, 44.890, 44.971 al 76, 44.979, 44.994 al 99, 45.000 al 03, 46.101, 46.429, 47.093.

Serie C, números 55 al 57, 1.130, 1.352, 1.571 y 72, 1.860 al 62, 1.867, 1.874, 1.876, 1.882 al 89, 1.903 al 9, 1.916 al 18, 1.931, 2.138, 2.411, 3.465, 3.491, 5.167, 5.495.

Factura número 152, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 72.782 y 83, 172.279 y 80.

Serie B, números 2.435, 6.881, 6.883.

Factura número 153, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 34.096, 35.809 al 11.

Factura número 154, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 25.213 al 17, 126.055 y 56.

Serie B, números 140, 2.717.

Serie C, números 2.370 y 71, 5.389, 5.430 al 36, 5.438 al 51.

Factura número 155, de Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión 1925, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 11.784 al 8, 16.831 al 35, 18.988, 19.452, 19.625 al 31, 20.230, 127.291, 127.332, 139.074 al 6, 170.008 al 10.

Serie B, números 3.803 y 4, 7.012, 13.915, 14.032, 44.595.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocado concurso para provisión de cinco plazas de Auxiliares de Laboratorio, dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, en Servicios Dependientes de la Dirección General de Agricultura.

Esta Dirección General, con objeto de proveer plazas vacantes dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, existentes en la actualidad entre el denominado «Personal Complementario y Colaborador», abre concurso para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de Laboratorio, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes han de ser españoles y sabrán leer y escribir y poseerán conocimientos elementales de aritmética y gramática, y habrán de demostrar práctica suficiente en manipulaciones elementales propias de los Laboratorios en que han de prestar sus servicios.

2.ª Dichas vacantes a cubrir serán con las especializaciones que se enumeran: Una para servicios de Laboratorios de Semillas; dos para servicios de Fitopatología, y otras dos para servicios de Mejora y Plantas.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro de un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de certificación de penas, de buena conducta, partida de nacimiento debidamente legalizada, certificado médico acreditativo de no haber enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo, acreditando documentalmente también su plena adhesión al Movimiento Nacional.

El peticionario indicará en su ins-

tancia la plaza que solicita, señalando la especialización que posee y justificándola con cuantos documentos puedan probar los méritos alegados.

4.ª Las pruebas de aptitud a que habrán de someterse los aspirantes, se realizarán en el Servicio de Defensa contra Fraudes, en Madrid, ya de Auxiliar de Laboratorio de Semillas; en la Estación Central de Fitopatología Agrícola de Madrid, las dos de Auxiliares para Servicios de Fitopatología; una en la Estación de Cerealicultura de Madrid, correspondiente a una plaza de Auxiliar para servicios de Mejora de Plantas; y otra también para el servicio de Mejora de Plantas, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

5.ª Las plazas entre los que tengan aptitud suficiente se cubrirán con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, y las reservadas a cada grupo que no se cubran, irán acreciendo por su orden, al grupo siguiente, y finalmente al libre o no restringido.

Madrid, 10 de febrero de 1944.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la lista general provisional de los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en 19 de mayo de 1941.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la lista general provisional de los maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941, dando un plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para rectificaciones, las que serán remitidas a esta Dirección por conducto de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria respectivas, una vez finalizado el plazo que se concede.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenida	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
MAESTROS							
1.	D. Joaquín Sánchez Puente	Salamanca	1	15,00	4- 2-12		
2.	D. Germánico Alvarez García	La Laguna	1	15,00	3-10-18		
3.	D. Damián Ibáñez de Opacua	Málaga	1	15,00	0- 5-17		
4.	D. Eliseo Montelón Salvador	Toledo	1	15,00	0- 5-12		
5.	D. Siro Fernández Robles	León	1	15,00	0- 4-28		
6.	D. Juan Antonio Martínez Faubel	Valencia	1	15,00			Ex cautivo.
7.	D. Juan Bisquets Baldo	Baleares	1	14,96			
8.	D. Miguel González Segovia	Granada	1	14,90			
9.	D. Fernando Moro Suárez	Ciudad Real	1	14,90			
10.	D. Basilio Muñoz Segura	Orense	1	14,86			
11.	D. Angel Martínez Jiménez	Sevilla	1	14,82			
12.	D. José Vizcaya Hidalgo	Huelva	1	14,16			
13.	D. Ramón Amiguet Paredes	Castellón	1	14,10			
14.	D. Emilio Corbacho Pérez de Alba	Cádiz	1	14,00	0-10-17		
15.	D. Juan José Estevez Bañón	Albacete	1	14,00			Ex combatiente.
16.	D. Antonio Luis Campos Peñalva	Alicante	1	14,00			Ex cautivo.
17.	D. Crisanto Gay Bergez	Zaragoza	1	13,86			
18.	D. Francisco Alcalde Cobos	Córdoba	1	13,83			
19.	D. Ramón Somoza Barros	Pontevedra	1	13,80			
20.	D. Vicente Marrero Rosales	Las Palmas	1	13,66	5- 5-12		
21.	D. Evlio Yusta Calvo	Burgos	1	13,66	1- 5-23		
22.	D. Ramón Torres Gallego	Santander	1	13,66	0- 0-29		
23.	D. Ildfonso Sánchez Redondo	Badajoz	1	13,66			
24.	D. Justo Torre Fernández	Navarra	1	13,53	3- 9-11		
25.	D. Manuel Torres Moral	Jaén	1	13,53	0- 3-21		
26.	D. Cayo Posteguillo Lacalle	Soria	1	13,51			
27.	D. Ignacio Izón Ruiz	Vizcaya	1	13,39			
28.	D. Francisco del Amo Carmona	Alava	1	13,33			
29.	D. Mariano Centeno Ortega	Logroño	1	13,29			
30.	D. Antonio Fernández Canosa	La Coruña	1	13,16			
31.	D. Ceferino Fernández Fernández	Lugo	1	13,14			
32.	D. Antonio González Alonso	Segovia	1	13,00			
33.	D. Antonio Iribart Angles	Tarragona	1	12,73			
34.	D. Elias Dieguez Luengo	Cáceres	1	12,51			
35.	D. Antonio Mele Sarda	Lérida	1	12,00			
36.	D. José M. Abián Fernández	Teruel	1	12,03			
37.	D. Juan Mercader Montserrat	Barcelona	1	12,43			
38.	D. Salvador Mañero Mañero	Palencia	1	11,66			
39.	D. Santiago Martín Alamo	Madrid	1	11,53			
40.	D. José A. Granero Sánchez	Almería	1	11,32			
41.	D. Juan Jiménez Encina	Avila	1	11,30			
42.	D. Pedro García Corbalán	Murcia	1	11,13			
43.	D. Pedro Corres Celaya	Guipúzcoa	1	10,43			
44.	D. Andrés Macho López	Zamora	1	10,42			
45.	D. Valentín Menéndez Alvarez	Oviedo	1	10,05			
46.	D. Ernesto Albert Galter	Gerona	1	9,93			
47.	D. Miguel Delgado Dorrego	Guadalajara	1	9,80			
48.	D. Alberto Guerrero Cayón	Valladolid	1	9,44			
49.	D. Abel García de las Torres	Cuenca	1	8,92			
50.	D. Vicente Ila Martínez	Huesca	1	8,25			
51.	D. Manuel Rodríguez Rojas	La Laguna	2	15,00			
52.	D. Santiago Blanco Hernández	Salamanca	2	14,99			
53.	D. Ricardo Luque Conejo	Málaga	2	14,95			
54.	D. Julián Amigo de Paz	Toledo	2	14,90	1- 4-22		
55.	D. José A. Torres Alvarez	León	2	14,90			Ex combatiente.
56.	D. Ernesto del Valle López	Sevilla	2	14,70			
57.	D. Francisco J. González	Madrid	2	14,50			
58.	D. Manuel Domínguez Martínez	Huelva	2	14,13			
59.	D. Angelino Leal Vidal	Valencia	2	14,11			
60.	D. Julio Muñoz Mohedano	Ciudad Real	2	13,90			
61.	D. Juan A. Escribano Castilla	Granada	2	13,83			
62.	D. José Sánchez Garrido	Córdoba	2	13,66			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios Interinos	Otros méritos	Observaciones
63.	D. José Lanza Diego	Santander	2	13,41			
64.	D. Félix Alzugaray Sain	Navarra	2	13,33			
65.	D. Francisco Rial López	Pontevedra	2	13,26			
66.	D. Doroteo Fraile Moral	Alava	2	13,20			
67.	D. Manuel León Guerra	Las Palmas	2	13,12			
68.	D. Alejandro Alvarez Valeiras	Orense	2	13,10			
69.	D. Luis Muñoz-Cobo Fresco	Jáén	2	13,10	0- 7-16		
70.	D. Tomás Guzmán Hidalgo	Badajoz	2	13,06			
71.	D. Augusto Bazal Rodríguez	La Coruña	2	12,87			
72.	D. Patricio Menjas Casado	Segovia	2	12,66			
73.	D. Fermín India Sanz	Zaragoza	2	12,64			
74.	D. Alejandro Hernáez Camarero	Logroño	2	12,60			
75.	D. Félix Macías Vecino	Cáceres	2	12,50			
76.	D. Román Silva Castro	Lugo	2	12,31			
77.	D. Jesús Yañiz López	Vizcaya	2	12,28			
78.	D. Julián Miñana Tortosa	Albacete	2	12,23			
79.	D. Juan Matéu Alba	Baleares	2	12,20			
80.	D. Antonio Pérez Chapaprieta	Cádiz	2	12,16			
81.	D. José María Mendoza Guinea	Burgos	2	12,00			
82.	D. Manuel Botella Gomis	Alicante	2	11,83			
83.	D. Antonio Mesquillá Caballar	Lérida	2	11,80			
84.	D. Salvador Régue Camats	Tarragona	2	11,40			
85.	D. David Monzón García	Teruel	2	11,18			
86.	D. Víctor Niharra Alarilla	Madrid	2	11,00			
87.	D. Vicente Sánchez Gea	Almería	2	10,74			
88.	D. Julián Palacios Cubillos	Barcelona	2	10,66			
89.	D. Celestino Gil de la Cruz	Avila	2	10,60			
90.	D. Gerardo del Caz Matesans	Soria	2	10,45			
91.	D. Avélino Segura Farre	Castellón	2	10,40			
92.	D. Joaquín Valente Sebastián	Guipúzcoa	2	10,36			
93.	D. José Ramón Martínez Galán	Oviedo	2	10,01			
94.	D. Julio Baz Somoza	Zamora	2	9,98			
95.	D. Victor Quintero de Rueda	Palencia	2	9,40			
96.	D. Pascual López Ibáñez	Murcia	2	9,20			
97.	D. Valeriano Lozano Bermejo	Guadalajara	2	9,10			
98.	D. José Montalvo Rodríguez	Cuenca	2	8,79			
99.	D. Antonio Delgado López	Gerona	2	8,66			
100.	D. Camilo de la Red Fernández	Valladolid	2	8,20			
101.	D. Andrés Sánchez R. de Medina	Huesca	2	8,08			
102.	D. Ignacio Sendín Patiño	Salamanca	3	14,99			
103.	D. Rafael Vela Díaz	Málaga	3	14,90			
104.	D. David Prieto Herrero	León	3	14,75			
105.	D. José Campo Bolonio	Toledo	3	14,70			
106.	D. Manuel Márquez Márquez	Sevilla	3	14,61			
107.	D. Salvador López Vélez	Huelva	3	14,03			
108.	D. José M.ª Gutiérrez del Castillo	Madrid	3	13,73			
109.	D. Eugenio Alvarez de Sotomayor Morales	Córdoba	3	13,63			
110.	D. Antonio Huéscar Pérez del Arco	Ciudad Real	3	13,50			
111.	D. Ricardo Ruiz Vega	Santander	3	13,20			
112.	D. Emilio Serda Amurrio	Alava	3	13,16			
113.	D. Juan López Villén	Granada	3	13,03			
114.	D. Vicente Cobas Pazos	La Coruña	3	12,72			
115.	D. José Vila Baceirano	Orense	3	12,66	5- 8-5		
116.	D. Benito de la Iglesia Estévez	Pontevedra	3	12,66			
117.	D. Casimiro Jiménez Clemente	Segovia	3	12,41	3- 4-23		Ex combatiente.
118.	D. Manuel J. Segura Ojedera	Baleares	3	12,16	0- 8- 1		
119.	D. Bartolomé Andrés Verde	Las Palmas	3	12,16			
120.	D. Jaime García Orio	Navarra	3	12,12			
121.	D. Manuel Malamala Riquelme	Cádiz	3	12,00			
122.	D. Miguel González García	Albacete	3	11,90			
123.	D. Manuel Zanón Avifón	Valencia	3	11,80			
124.	D. Acenk Alejandro Galván	La Laguna	3	11,71			
125.	D. Ricardo Benesenes Arguile	Zaragoza	3	11,70			
126.	D. Aurelio Marcos Montero	Cáceres	3	11,68			
127.	D. Antonio López Sánchez	Burgos	3	11,66			
128.	D. Argimiro Díaz Cruz	Lugo	3	11,52			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtend.	Puntuación media	Servicios Interinos	Otros méritos	Observaciones
129.	D. Zacarías Marín Calvo	Logroño	3	11,47			
130.	D. Julián Ugarte Pastor	Vizcaya	3	11,44			
131.	D. Fernando Mateos Ros	Teruel	3	11,14			
132.	D. Antonio Sánchez Pomarés	Alicante	3	11,10			
133.	D. Juan M. Ruiz Cantero	Jaén	3	10,80			
134.	D. Manuel Suades Vilaseca	Barcelona	3	10,66			
135.	D. Abeldino Cascajares Yudego	Madrid	3	10,60			
136.	D. Pascual Marcoval Roe	Tarragona	3	10,60			
137.	D. Julián Ugarte Marijuán	Soria	3	10,42			
138.	D. Antonio Carmona San Segundo	Avila	3	10,40			
139.	D. Guillermo García Terán	Lérida	3	10,26			
140.	D. Rafael Casanovas Pons	Castellón	3	10,10			
141.	D. José Antonio González Pérez	Oviedo	3	9,93			
142.	D. Rafael Ramírez García	Almería	3	9,89			
143.	D. Harío Berastegui Arrieta	Guipúzcoa	3	9,60			
144.	D. Primitivo Buencuerpo Gómez	Badajoz	3	9,46			
145.	D. Ceferino A. Llamas Esteban	Zamora	3	9,36			
146.	D. Luis Gutiérrez Jodra	Guadalajara	3	9,05			
147.	D. José M.ª Herrero Zuazo	Murcia	3	8,93			
148.	D. Gerardo Pérez Puebla	Palencia	3	8,63			
149.	D. Jaime Calvet y Roca	Gerona	3	8,60			
150.	D. Claudio Alonso Carpintero	Valladolid	3	8,06			
151.	D. José Nieto de las Torres	Cuenca	3	8,04			
152.	D. Joaquín Sánchez Tovar	Huesca	3	7,94			
153.	D. Daniel Garrote Martínez	Salamanca	4	14,96			
154.	D. Sebastián Francisco Gallego Martín	Málaga	4	14,85			
155.	D. Andrés Trepello Nélez	León	4	14,70			
156.	D. Antonio Martín Nieto y Mora	Toledo	4	14,50			
157.	D. Juan Campaño Florido	Sevilla	4	14,37			
158.	D. Fernando Díaz López	Madrid	4	13,72			
159.	D. José Jaén Rubio	Córdoba	4	13,50			
160.	D. Cruz Aguirre García de Albéniz	Alava	4	13,16			
161.	D. José Pulgarín García	Huelva	4	13,06			
162.	D. Guillermo Morote Díaz	Ciudad Real	4	13,00			
163.	D. Mario Blanco Fuentes	Pontevedra	4	12,60			
164.	D. Andrés Arañuetes Cuadrado	Segovia	4	12,33			
165.	D. Manuel Rodríguez Puga	Orense	4	12,30			
166.	D. José de la Torre Ruiz	Granada	4	12,16			
167.	D. Gabriel Marticoarena Carrica	Navarra	4	12,10			
168.	D. Alfonso Mariño Sánchez	La Coruña	4	12,06			
169.	D. Enrique Elías Pinedo Murga	Santander	4	11,93			
170.	D. Isidro M. Cabello Moliner	Zaragoza	4	11,70	1-5-10		
171.	D. Joaquín Llóvell Muedra	Valencia	4	11,70			Huérfano.
172.	D. Benigno Barreiro Barragán	Cádiz	4	11,68			
173.	D. Juan Garriga Danus	Baleares	4	11,60			
174.	D. Ismael Santa María Arnálz	Logroño	4	11,42			
175.	D. José López Miguel	Burgos	4	11,30			
176.	D. Antonio Perdomo Machín	La Laguna	4	11,27			
177.	D. Pedro Cedrón Vilares	Lugo	4	11,21			
178.	D. Angel García Martínez	Vizcaya	4	11,17			
179.	D. Luis Pérez Segura	Alicante	4	11,03			
180.	D. Eloy García García	Albacete	4	10,93			
181.	D. Augusto Moreno Bodeguero	Cáceres	4	10,91			
182.	D. Juan Ortega Santana	Las Palmas	4	10,83			
183.	D. José M.ª Serrano Sos	Teruel	4	10,64			
184.	D. Manuel Cardenas Acebrón	Jaén	4	10,60			
185.	D. Alberto Pinilla Andrés	Soria	4	10,38	2-6-8		
186.	D. Ricardo Urbano Melchor	Madrid	4	10,38	1-0-0		
187.	D. Cosme Roig Barber	Tarragona	4	10,35			
188.	D. José Domingo Jové	Barcelona	4	10,33			
189.	D. Juan Alberto Uriel Romero	Lérida	4	10,24			
190.	D. Adolfo Robledo Gutiérrez	Avila	4	10,10			
191.	D. Olimpio Espín García	Castellón	4	9,80			
192.	D. José Lorente Ruiz	Almería	4	9,79			
193.	D. Raimundo Pidal Moreda	Oviedo	4	9,75			
194.	D. Luis Juan José Gastafaga	Guipúzcoa	4	9,33			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios Interinos	Otros méritos	Observaciones
195.	D. Antonio Barco Amaya	Badajoz	4	9,00			
196.	D. Agustín Prieto Castrodeza	Zamora	4	8,98			
197.	D. Alejandro Romero Cortés	Guadalajara	4	8,70			
198.	D. Manuel del Valle García	Palencia	4	8,56			
199.	D. Esteban Ferrer Reig	Gerona	4	8,33			
200.	D. Luis Costa Hernández	Murcia	4	8,33			
201.	D. Venancio Carracedo García	Valladolid	4	7,96			
202.	D. Adolfo Ara Pérez	Huesca	4	7,44			
203.	D. Juan José Melero Vieco	Cuenca	4	7,41			
204.	D. Santiago Vicente Vicente	Salamanca	5	14,91			
205.	D. Francisco Arjona Velasco	Málaga	5	14,80			
206.	D. Ricardo Reyero de las Rivas	León	5	14,60			
207.	D. Pedro Urraca Pérez	Toledo	5	14,40			
209.	D. Andrés Molina López	Sevilla	5	14,28			
209.	D. Francisco García Tréñas	Córdoba	5	13,33			
210.	D. Francisco Carrión Díaz	Huelva	5	13,00			
211.	D. Alfonso Fernández Vázquez Ubeda	Ciudad Real	5	12,50			
212.	D. Raimundo González Laredo	Pontevedra	5	12,30			
213.	D. Odilio Arias Rodríguez	Orense	5	12,23			
214.	D. Antonio Lozano Jerez	Granada	5	12,13			
215.	D. Antonio Espinar Pascual	Segovia	5	12,08	3-4-24		
216.	D. José María Hermoso de Mendoza Rodríguez	Navarra	5	12,08	0-8-16		
217.	D. Antonio Cortizo Cortizo	La Coruña	5	11,98			
218.	D. Jesús Llanos García	Alava	5	11,96			
219.	D. Benito Rodríguez Delgado	Cádiz	5	11,06			
220.	D. Luis Jiménez Arpa	Santander	5	11,60			
221.	D. Manuel Cortés Roig	Valencia	5	11,58			
222.	D. Román Abad Sáez	Logroño	5	11,41			
223.	D. Julio Pérez Dupervia	Zaragoza	5	11,37			
224.	D. Joaquín Álvarez López	Lugo	5	11,21			
225.	D. Bonifacio González Delgado	Burgos	5	11,16			
226.	D. Jaime Amengual Martorell	Baleares	5	10,83	5-6-1		
227.	D. Martín Lichanusti Mardaras	Vizcaya	5	10,83	1-10-21		
228.	D. Federico Sánchez Crespo	Cáceres	5	10,83			Ex combatiente.
229.	D. Francisco Cazola Sosa	Las Palmas	5	10,79			
230.	D. Juan Muñoz García	Albacete	5	10,70			
231.	D. Enrique Nicora Gutiérrez	Alicante	5	10,67			
232.	D. Graciano Álvarez Dofra	La Laguna	5	10,52			
233.	D. Diego Fernández Lamonedá	Jaén	5	10,33			
234.	D. Pedro Díez Morales	Soria	5	10,32			
235.	D. Francisco Rubio Lorenzo	Teruel	5	10,25			
236.	D. Antonio Florit Coll	Lérida	5	10,23			
237.	D. Rafael Narbona Fernández de Cueto	Madrid	4	10,19			
238.	D. Rosendo Clariana Prous	Tarragona	5	10,06			
239.	D. Juan Vilarrasa Sagrañés	Barcelona	5	10,00			
240.	D. Rafael Sola Valero	Castellón	5	9,76			
241.	D. José Vázquez Gómez	Oviedo	5	9,75			
242.	D. Angel del Rey Useor	Almería	5	9,63			
243.	D. Rufino Navas Jiménez	Avila	5	9,40			
244.	D. Francisco Machio González	Badajoz	5	8,86			
245.	D. Tertulino Fernández Calvo	Zamora	5	8,81			
246.	D. Miguel Serrano Pérez	Guipúzcoa	5	8,70			
247.	D. César Pérez Díez de Baldeón	Palencia	5	8,56			
248.	D. Antonio García Martínez	Murcia	5	8,20			
249.	D. José Anguila Geronés	Gerona	5	7,86			
250.	D. Vicente Veguillas Ortega	Guadalajara	5	7,70			
251.	D. Miguel Martín Sánchez	Valladolid	5	7,45			
252.	D. Antonio Aparicio Marco	Huesca	5	7,25			
253.	D. Juan José Lozano Castellanos	Cuenca	5	7,20			
254.	D. Angel Calzada Berrocal	Salamanca	6	14,86			
255.	D. Francisco Ruiz Medina	Málaga	6	14,75			
256.	D. Nicasio García González	León	6	14,50			
257.	D. Gregorio Collado Lozano	Toledo	6	14,30			
258.	D. Enrique González Flor	Sevilla	6	14,10			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
259.	D. Juan García Priego	Córdoba	6	13.01			
260.	D. Edilberto Vieyto Pérez	Pontevedra ...	6	12.26			
261.	D. José Freire Domínguez	Huelva	6	12.23			
262.	D. Luis Otero Robillo	Orense	6	12.13			
263.	D. Alejo Marinas Domínguez	Segovia	6	12.08			
264.	D. Florentino Isern Martínez-Borja	Ciudad Real ..	6	12.00			
265.	D. Angel Roa Apiñániz	Alava	6	11.93			
266.	D. Julián Paz Deus	La Coruña ...	6	11.83			
267.	D. Cosme Zabala Lezaun	Navarra	6	11.78			
268.	D. Guillermo Ruiz Jiménez	Cádiz	6	11.66			
269.	D. Rodolfo Sierra Mañueco	Santander	6	11.54			
270.	D. José Luis Cebrián Marín	Granada	6	11.53			
271.	D. Mario Errea Rela	Zaragoza	6	11.27			
272.	D. Emilio Esteve Marín	Valencia	6	11.33			
273.	D. Domingo A. Bañuelos Espinosa	Logroño	6	11.21			
274.	D. Bernardino Barrial Ascáriz	Lugo	6	11.11			
275.	D. Luis García Mata	Burgos	6	11.03			
276.	D. Antonio Durán Andrada	Cáceres	6	10.66			
277.	D. Francisco Linás Linás	Baleares	6	10.63			
278.	D. Manuel Serrano Brotóns	Alicante	6	10.60			
279.	D. Juan Cano Jiménez	Albacete	6	10.46			
280.	D. Saturnino Movilla Ibáñez	Vizcaya	6	10.39			
281.	D. Floripe Rodríguez Díaz	La Laguna	6	10.33			
282.	D. Juan Torres Garrido	Jaén	6	10.23			
283.	D. José Reynal P. juán	Lérida	6	10.20			
284.	D. Francisco Zumbado Espino	Las Palmas ...	6	10.16			
285.	D. Benjamín Peña Pallás	Madrid	6	10.05			
286.	D. Enrique Villarrubia Eroles	Barcelona	6	10.00			
287.	D. Isidoro Soria Rubio	Soria	6	9.90			
288.	D. Joaquín Campos Fernández	Teruel	6	9.76			
289.	D. Bautista Costa Fornés	Castellón	6	9.73	2-10-6		
290.	D. Eduardo Batalla Vidal	Tarragona	6	9.73			
291.	D. Antonio González Pérez	Oviedo	6	9.69		EX CAUTIVO.	
292.	D. Adolfo Fernández Ruiz	Almería	6	9.62			
293.	D. Angel Contra Lozano	Zamora	6	8.77			
294.	D. Félix Sánchez Nieto	Avila	6	8.70			
295.	D. Ezequiel Higuera Rodríguez	Badajoz	6	8.66			
296.	D. Benito Luna Valero	Palencia	6	8.26			
297.	D. José Caballero de Lema	Murcia	6	8.20			
298.	D. Enrique Gelarerto Bagudanch	Gerona	6	7.73			
299.	D. Luciano Aranguren Maíz	Guipúzcoa ...	6	7.71			
300.	D. Francisco Santos Ruiz	Guadalajara ..	6	7.50			
301.	D. Luciano Guerras García	Valladolid	6	7.53			
302.	D. Víctor José Perales Santos	Cuenca	6	6.98			
303.	D. Atilano Omella C prián	Huesca	6	6.94			
304.	D. Julián Sánchez Herrero	Salamanca	7	14.86			
305.	D. Gabriel Cuevas López	Málaga	7	14.70			
306.	D. Angel Andrés Alonso	León	7	14.45			
307.	D. Antonio Heredero Ludeña	Toledo	7	14.00			
308.	D. Virgilio Martín Herrero	Sevilla	7	13.80			
309.	D. Alvaro García Morillas	Córdoba	7	12.66			
310.	D. Gabriel Roncero Cerda	Pontevedra ...	7	12.23			
311.	D. Francisco Cuadri Domínguez	Huelva	7	12.16			
312.	D. José Ramón Ramos Mateo	Orense	7	12.10			
313.	D. Ramón de la Iglesia Siguero	Segovia	7	12.08			
314.	D. Aniano García Martín	C. Real	7	11.80			
315.	D. Antonio Díaz de Durana y Odriozola	Alava	7	11.60	0-7-25		
316.	D. Fernando Mon Rodríguez	La Coruña ...	7	11.60		EX COMBATIENTE.	
317.	D. Isidro Perpén Rodríguez	Cádiz	7	11.50			
318.	D. Jesús Calleja Gil	Zaragoza	7	11.36			
319.	D. Timoteo F. Esteban Cervera	Valencia	7	11.31			
320.	D. Manuel Alemán Oliver	Navarra	7	11.28			
321.	D. Gumersindo Aybar Aranda	Granada	7	10.90			
322.	D. Antonio Ratón Nuñez	Lugo	7	10.85			
323.	D. Cipriano Marquina H. galgo	Burgos	7	10.66			
324.	D. Emilio Baldizán Gato	Santander	7	10.62			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios Interinos	Otros méritos	Observaciones
325.	D. Juan Bibiloni Homar	Baleares	7	10,60			
326.	D. Antonino Pascual Pinedo	Logroño	7	10,45			
327.	D. José María Antón Brotóns	Alicante	7	10,30			
328.	D. Santos Sánchez Marín y Paniagua	Cáceres	7	10,25			
329.	D. Antonio Alvarez Expósito	Jaén	7	10,13			
330.	D. Vicente Montesdeoca Arencibia	Las Palmas	7	10,12			
331.	D. Mariano Bellostas Sarasa	Lérida	7	10,10			
332.	D. Timoteo García Iglesias	Vizcaya	7	10,06			
333.	D. Diego Requena Martínez	Albacete	7	9,96			
334.	D. Ramón Rodríguez La Rubia	La Laguna	7	9,91			
335.	D. Sotero Díez Jimeno	Soria	7	9,83			
336.	D. Manuel Aznar Bosque	Teruel	7	9,67			
337.	D. Venancio Cendegui de la Torre	Barcelona	7	9,66			
338.	D. José Jacas Estradé	Tarragona	7	9,53			
339.	D. Pedro García Pardo	Almería	7	9,46			
340.	D. Leandro Sánchez Blanco	Oviedo	7	9,23	9. 2.26		
341.	D. Francisco Galí Nesimedes	Castellón	7	9,23			
342.	D. Constantino Luis Pérez Reyes	Madrid	7	9,08			Hijo de caído.
343.	D. Nicodemes González de Diego	Avila	7	8,50			
344.	D. Antonio Fernández Calderón	Zamora	7	8,42			
345.	D. Virgilio Pablos Carvajal	Palencia	7	8,30			
346.	D. José Nieto Nieto	Murcia	7	8,13			
347.	D. Francisco Rodríguez Vega	Badajoz	7	8,06			
348.	D. Arturo Domínguez Barrio	Gerona	7	7,66			
349.	D. Juan Ortego García	Guadalajara	7	7,50			
350.	D. José Nausia Urresti	Guiúzcoa	7	7,37			
351.	D. Publio Izquierdo de la Puente	Valladolid	7	7,15			
352.	D. Rafael González Cuenca	Cuenca	7	6,98			
353.	D. Leopoldo Cabrero Bistuer	Huesca	7	6,91			
354.	D. Lisardo Egido Santos	Salamanca	8	14,33			
355.	D. Jesús Pérez Ruiz	León	8	14,30			
356.	D. Cristóbal Torres García	Málaga	8	14,05			
357.	D. Aurelio Cámara Martínez	Toledo	8	13,80			
358.	D. Luis Calderón Márquez	Sevilla	8	13,74			
359.	D. Juan José Gómez Ramírez	Córdoba	8	12,60			
360.	D. Eugenio López González	Pontevedra	8	12,16			
361.	D. Julio Gómez Formoso	Orense	8	12,08			
362.	D. Marcelino del Real Ruiz	Segovia	8	11,81			
363.	D. Manuel Pérez Vázquez	Huelva	8	11,76			
364.	D. Carlos García Bayón	La Coruña	8	11,56			
365.	D. Rosendo Calatvud Rufete	Cádiz	8	11,50			Ex combatiente.
366.	D. José Martín López Corchado	Ciudad Real	8	11,50			Ex cautivo.
367.	D. Pedro Villanueva Gómez	Aiava	8	11,33			
368.	D. Miguel Rodríguez Pinilla	Zaragoza	8	11,31			
369.	D. Leandro López Calera	Valencia	8	11,22	1- 6- 9		
370.	D. Félix Arellano Sada	Navarra	8	11,22	1- 6- 0		
371.	D. Manuel Corral Merelo	Granada	8	10,60	1- 8- 17		
372.	D. Antonio Cañellas Terrasa	Baleares	8	10,60			Ex combatiente.
373.	D. Serafin Murnais Carballosa	Lugo	8	10,57			
374.	D. Luis López Revilla	Burgos	8	10,50			
375.	D. José Manuel Mateo Estrada	Santander	8	10,46			
376.	D. Francisco García de Jalón Quintana	Logroño	3	10,30			
377.	D. Antonio Gormiés García	Alicante	8	10,13			
378.	D. Andrés Font Mármol	Jaén	8	10,10			
379.	D. José Rodríguez Quesada	Las Palmas	8	10,05			
380.	D. Faustino García Sánchez Marín	Cáceres	8	10,00			
381.	D. José Esque Pansa	Lérida	8	9,50			
382.	D. Estanislao Gallástegui Ibarra	Vizcaya	8	9,89			
383.	D. Jaime Vega Hernández	La Laguna	8	9,75			
384.	D. Honorato Dorado Victorio	Barcelona	8	9,66			
385.	D. José Madrigal Villar	Albacete	8	9,60			
386.	D. Angel Lasanta Aranda	Soria	8	9,48			
387.	D. Julio Alamán Fornés	Teruel	8	9,41			
388.	D. Francisco Montagut Sabadie	Tarragona	8	9,33			
389.	D. José García Pardo	Almería	8	9,30			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtend.	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
390.	D. José Méndez Gayol	Oviedo	8	9,01			
391.	D. Félix Gómez Juárez	Madrid	8	8,97			
392.	D. Saturnino Ramos Arribas	Avila	8	8,50			
393.	D. Ciriaco Asencio Villares	Castellón	8	8,30			
394.	D. Martín Greco Martín	Zamora	8	8,28			
395.	D. Antonio Pastor Vera	Murcia	8	8,13			
396.	D. Jesús Muñoz Alonso	Palencia	8	8,11			
397.	D. Antonio Melara Martínez	Badajoz	8	8,00			
398.	D. Fidel Quintanas Ventolá	Gerona	8	7,60			
399.	D. Víctor Herrera Muñoz	Guadalajara	8	7,40			
400.	D. Manuel Canosa Sánchez	Guipúzcoa	8	7,19			
401.	D. Jesús Martín Gallinar	Valladolid	8	7,03			
402.	D. José Luis Español Hernández	Huesca	8	6,91			
403.	D. Mariano Echevarría Ramos	Cuenca	8	6,88			
404.	D. Juan Antonio Fernández Igarreta	León	9	14,25			
405.	D. Emilio Sánchez Sánchez	Salamanca	9	14,16			
406.	D. José Herrero Marín	Málaga	9	14,00			
407.	D. Antonio de la Osa González	Toledo	9	13,70			
408.	D. Francisco Fernández Florido	Sevilla	9	13,50			
409.	D. Rafael Serrano Pérez	Córdoba	9	12,51			
410.	D. Angel Fernández Picón	Madrid	9	12,43			
411.	D. Pedro Díaz Alvarez	Pontevedra	9	12,13			
412.	D. Anastasio Viejo Lucién	Segovia	9	11,75			
413.	D. Pedro Alonso Lorenzo	Orense	9	11,48			
414.	D. Antonio Pulido Vázquez	Huelva	9	11,33			
415.	D. Restituto Crespo Crespo	Zaragoza	9	11,24			
416.	D. Arturo Ramírez Orellana	Cádiz	9	11,16			
417.	D. Germán Ferrer Martínez	Valencia	9	11,10			
418.	D. Miguel Pamplona Jiménez	Navarra	9	11,04			
419.	D. Luis Caridad Echarri	Alava	9	10,90	6-6-28		
420.	D. Manuel Gregorio Sánchez Hidalgo	Ciudad Real	9	10,90			
421.	D. Paulino A. Castro y Castro	La Coruña	9	10,83			
422.	D. José Aguiló Fuster	Baleares	9	10,58			
423.	D. Jorge Casanova Molina	Granada	9	10,50			
424.	D. Francisco Lama González	Lugo	9	10,36			
425.	D. Godofredo Martínez Miguel	Burgos	9	10,33			
426.	D. Jesús Palacios Aurrecoechea	Santander	9	10,30			
427.	D. Donato Cereceda Hervias	Logroño	9	10,04			
428.	D. Cirilo Ayala Zamora	Las Palmas	9	10,03			
429.	D. Miguel Segura Canto	Alicante	9	9,82			
430.	D. Lorenzo Martín Ruiz	Vizcaya	9	9,78			
431.	D. Miguel Espar Rocamora	Lérida	9	9,73	1-7-0		
432.	D. Gabriel Jimeno Fernández	Jaén	9	9,73			
433.	D. Leopoldo Martín Rivero	La Laguna	9	9,63			
434.	D. Fulgencio Saura Ríos	Albacete	9	9,55			
435.	D. Bartolomé Cardona de la Torre	Barcelona	9	9,33			Ex cautivo.
436.	D. Juan Mena Nuñez	Cáceres	9	9,28			
437.	D. Quintín Abad Pérez	Teruel	9	9,27			
438.	D. Juan García Muñoz	Almería	9	9,23			
439.	D. Ramón Vives Calbet	Tarragona	9	9,10			
440.	D. Gabriel Gómez Gómez	Oviedo	9	8,95			
441.	D. Santiago Vela Matas	Madrid	9	8,80			
442.	D. Pablo Ortega García	Avila	9	8,40			
443.	D. Antonino Ibáñez Paredes	Soria	9	8,37			
444.	D. Felipe Tostón Alvarez	Zamora	9	8,27			
445.	D. Dídimo Fresno Rico	Palencia	9	8,00			
446.	D. Antonio Ruiz Huertas	Badajoz	9	8,00			
447.	D. Antonio Selma Antolí	Castellón	9	7,53			
448.	D. Luis Sarabia Martínez	Murcia	9	7,46			
449.	D. Ernesto Navarrete Montero	Guadalajara	9	7,40			
450.	D. Emerio Casabo Ruhí	Gerona	9	7,33			
451.	D. Jesús Albéniz Irigoven	Guipúzcoa	9	7,15			
452.	D. Justino Arranz Burgoa	Valladolid	9	7,02			
453.	D. Victorio Langa García	Cuenca	9	6,78			
454.	D. Francisco Santos Machuca	Huesca	9	6,77			
455.	D. Eduardo Hernández Alonso	Salamanca	10	14,13			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm obtención	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
456.	D. Gerardo García Gutiérrez	León	10	14,10			
457.	D. José Rivera Trujillo	Málaga	10	13,90			
458.	D. José Gómez Agustín	Toledo	10	13,60			
459.	D. José Vega Rodríguez	Sevilla	10	13,32			
460.	D. Antonio Cánovas Cañas	Córdoba	10	12,10			
461.	D. Santiago Riestra Peñador	Pontevedra	10	12,10			
462.	D. José Garrido Fernández	Orense	10	11,33			
463.	D. Félix Cabello Moliner	Zaragoza	10	11,00			
464.	D. José Luis Soto Rodríguez	Cádiz	10	11,00			
465.	D. Esteban Rosell Ibarrola	Navarra	10	10,94			
466.	D. Alfredo Ferrando Carpi	Valencia	10	10,81			
467.	D. Francisco Martel Romero	Huelva	10	10,80			
468.	D. Alfonso Costa Rodríguez	La Coruña	10	10,77			
469.	D. Guillermo Morell Uget	Baleares	10	10,43	1- 3-15		
470.	D. Enrique Aspe Castillo	Alava	10	10,43	0. 8. 4		
471.	D. Jacinto Santodomingo Herrero..	Segovia	10	10,33			
472.	D. Marcelino Fernández Ferreira..	Lugo	10	10,31			
473.	D. Enrique Martínez Ureta	Granada	10	10,23			
474.	D. Braulio Velasco Berceñilla	Burgos	10	10,16			
475.	D. Jesús Crespo García	Santander	10	10,04			
476.	D. Jorge Hernández Benítez	Las Palmas	10	10,00			
477.	D. Narciso Sáez López	Logroño	10	9,85			
478.	D. Juan Palacios Martos	Jaén	10	9,73			
479.	D. Galo Martín Gil Utrilla	Ciudad Real..	10	9,70			
479 bis.	D. José Ochoa Ochoa	Vizcaya	10	9,67			
480.	D. Rafael Rodríguez La Rubia	La Laguna	10	9,61			
481.	D. Rafael Navarro Pérez	Alicante	10	9,33			
482.	D. José María Valls Pujos	Lérida	10	9,46			
483.	D. Arturo Tobarra Medrano	Albacete	10	9,36			
484.	D. Joaquín Rivas Ruiz	Almería	10	9,15			
485.	D. José María Navarro Gómez	Barcelona	10	9,00			
486.	D. Francisco Martín Gómez	Cáceres	10	8,93			
487.	D. Manuel Suárez López	Oviedo	10	8,87			
488.	D. Manuel Alonso y Parra	Madrid	10	8,62			
489.	D. Salvador Pedro Esteve	Tarragona	10	8,60	1- 5-29		
490.	D. Leocadio Brun Moragón	Teruel	10	8,60	0. 7-18		
491.	D. Anselmo Domínguez Miján	Ávila	10	8,30			
492.	D. José Andrés Pascual Rodrigo..	Zamora	10	7,95			
493.	D. Antonio Rodríguez Corraliza	Badajoz	10	7,93			
494.	D. Aurelio Alvarez Tasahuerce	Soria	10	7,80			
495.	D. Alfonso Esteve Rubio	Murcia	10	7,46			
496.	D. Julio Martín León	Palencia	10	7,41			
497.	D. Julio Izquierdo Monzonis	Castellón	10	7,30			
498.	D. Ramón Bover Vila	Gerona	10	7,20			
499.	D. Manuel Bayón González	Guipúzcoa	10	7,13			
500.	D. Valeriano G. García Lecina	Guadalajara..	10	7,10			
501.	D. Alfonso Núñez Noguero	Valladolid	10	6,92			
502.	D. Francisco Crespo Bernues	Huesca	10	6,76			
503.	D. Emilio Blanco Bueno	Cuenca	10	6,73			
504.	D. Santiago Merchán Martín	Salamanca	11	14,08			
505.	D. Ramón Fernández González	León	11	14,00			
506.	D. Paulino Vico Rojas	Málaga	11	13,80			
507.	D. Amador Mínguez Biec	Toledo	11	13,20			
508.	D. Federico Macías Molero	Sevilla	11	13,14			
509.	D. Elías Chenlo Abalo	Pontevedra	11	11,93	2. 1- 8		
510.	D. Antonio Moyano Criado	Córdoba	11	11,93	1- 8-16		
511.	D. Antonio Rubio Crespo	Zaragoza	11	10,99			
512.	D. Eladio Rodríguez Dávila	Orense	11	10,93	2. 9-24		
513.	D. José Pellejero Beltrán	Navarra	11	10,93	0. 8-20		
514.	D. Cayetano Torres Castañeda..	Cádiz	11	10,91			
515.	D. Justo de Avila S. Pascual	Valencia	11	10,77			
516.	D. Alfredo Val Vázquez	La Coruña	11	10,62			
617.	D. Sebastián Fernández Vázquez..	Huelva	11	10,50			
618.	D. Pedro Fernández de Castillo y Estavillo	Alava	11	10,38			
519.	D. Gabriel Gelabert Vivo	Baleares	11	10,30			
520.	D. Nazario Gómez Vega	Burgos	11	10,10			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicio interinos	Otros méritos	Observaciones
521.	D. Francisco Fernández Hurtado...	Granada	11	10,03			
522.	D. Agustín González Santana	Las Palmas ...	11	10,00			
523.	D. Faustino Sánchez Alvarez	Lugo	11	9,85			
524.	D. Isidoro Casado Calle	Segovia	11	9,83			
525.	D. José María Burgos Repiso	Santander	11	9,73			Ex cautivo.
526.	D. Jose Recena Palomares	Jaén	11	9,73			Ex cautivo.
527.	D. Inocente García Suárez	Logroño	11	9,70			
528.	D. Secundino Villacorta Santos	Vizcaya	11	9,67			
529.	D. Ramón Sempere Quilis	Alicante	11	9,41			
530.	D. Eufas Hernández González	La Laguna ...	11	9,38			
531.	D. Francisco Farreres Zaragoza ...	Lérida	11	9,26			
532.	D. Julio Maroto García	Ciudad Real...	11	9,20			
533.	D. José Buendía Buendía	Albacete	11	9,13			
534.	D. Alfredo Molina Martín	Almería	11	9,12			
535.	D. Francisco Pera Puig	Barcelona	11	9,00			
536.	D. Gerardo F. Moreno Hernando...	Cáceres	11	8,88			
537.	D. Domingo Fernández Rubiero ...	Oviedo	11	8,89			
538.	D. Argimiro Torrecilla y Cimade- vila	Madrid	11	8,82			
539.	D. José Armengol Mallorqués	Tarragona ...	11	8,50			
540.	D. Francisco Moreno Romero ...	Teruel	11	8,24			
541.	D. Teófilo Hernández Martín	Avila	11	8,00			
542.	D. Juan Camarero Pacha	Badajoz	11	7,73			
543.	D. Felipe Lucas Hernández	Zamora	11	7,71			
544.	D. Juan Gabriel Velamazán Gó- mez	Soria	11	7,62			
545.	D. Luis Gómez Molina	Murcia	11	7,40			
546.	D. Faustino Castro Vargas	Palencia	11	72,38			
547.	D. Alberto Batlle Nicolau	Gerona	11	7,13			
548.	D. Juan José Azagra Benito	Guadalajara...	11	7,00			
549.	D. Francisco Aliaga Jiménez	Castellón	11	6,93			
550.	D. Manuel M. ^a Jiménez Gil	Valladolid ...	11	6,91			
551.	D. Arturo del Barrio Rodríguez...	Gulpiúzcoa ...	11	6,88			
552.	D. José Esporriñ Pérez	Huesca	11	6,75			
553.	D. Juan Manuel García Buendía.	Cuenca	11	6,73			
554.	D. Demetrio Terrero Andrés	Salamanca ...	12	14,05			
555.	D. Francisco Murcigo González...	León	12	13,95			
556.	D. Pedro Vallés Espinós	Málaga	12	13,75			
557.	D. Félix Caraballo Fernández ...	Sevilla	12	13,05			
558.	D. Jaime Pascual Orts	Toledo	12	13,00			
559.	D. Pedro Cano Martínez	Madrid	12	11,98			
560.	D. José Cabello Cafete	Córdoba	12	11,93			División Anal.
561.	D. Manuel García Pastoriza	Pontevedra ...	12	11,90			
562.	D. Manuel Embid Bravo	Zaragoza	12	10,99			
563.	D. Eugenio Fiorani Fuentes ...	Cádiz	12	10,83			
564.	D. Francisco Romero Veiga	Orense	12	10,76			
565.	D. Ignacio Zabala Lizari	Navarra	12	10,68			
566.	D. Francisco Martín Fernández...	Valencia	12	10,64			
567.	D. Vicente Ferrer Costa	Balcares	12	10,20			
568.	D. Andrés Figuereo Romero	Huelva	12	10,16			
569.	D. Manuel Canay Creo	La Coruña ...	12	10,03			
570.	D. Julián Albaina Pérez	Alava	12	10,00			
571.	D. Agustín Eisman Pérez	Granada	12	9,93			
572.	D. Santiago Sáenz Tejera	Las Palmas ...	12	9,91			
573.	D. Antonio Martínez Carrascal ...	Burgos	12	9,83			
574.	D. José Fernández Gómez	Lugo	12	9,75			
575.	D. Angel Mármol Torrente	Jaén	12	9,56			
576.	D. Luis Vateira Arnáez	Logroño	12	9,52			
577.	D. Mariano Arranz Esteban	Segovia	12	9,50	2- 2- 1		
578.	D. Sabiniano Hurtado Rodríguez..	Vizcaya	12	9,50	0- 6- 1		
579.	D. Antonio Pérez Ruiz	Alicante	12	9,40			
580.	D. Isidro Garde Bordas	Santander ...	12	9,16			
581.	D. Secundino Hernández García..	La Laguna ...	12	9,23			
582.	D. José Rivas Jiménez	Almería	12	9,10			
583.	D. Pablo Capellas Femenias	Lérida	12	9,03			
584.	D. Juan Vilanova Farré	Barcelona	12	9,00			
585.	D. José M. ^a de Alted	Albacete	12	8,65	2- 2- 1		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm obtend.	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
586.	D. Virgilio Caballero Trujillo	Ciudad Real.	12	8,90			Ex combatiente.
587.	D. Marcelino Viera López	Cáceres	12	8,78			
588.	D. Mariano González Pascual	Madrid	12	8,60	0- 9-11		
589.	D. Andrés Rodríguez Pérez	Oviedo	12	8,60			Ex combatiente.
590.	D. Agustín Royo Soler	Tarragona	12	8,46			
591.	D. Emilio López Rueda	Avila	12	8,00			
592.	D. Pedro Zarazaga Marzo	Teruel	12	7,92			
593.	D. Angel Llamas Amestoy	Zamora	12	7,66			
594.	D. Jacinto de Cega Relea	Badajoz	12	7,60			
595.	D. Rafael Aliende Aguilera	Soria	12	7,43			
596.	D. José Cercos Gimeno	Murcia	12	7,33			
597.	D. Florencio Aguado Losada	Palencia	12	7,31			
598.	D. Pedro Bosch Ginabreda	Gerona	12	7,13			
599.	D. Jesús Mangas Olmos	Guadalajara	12	6,95			
600.	D. Francisco Fabregat Vives	Castellón	12	6,90			
601.	D. Silvano Martín González	Valladolid	12	6,82			
602.	D. Hipólito Bitirán Lera	Huesca	12	6,67			
603.	D. Joaquín Sáinz de Vicuña	Guipúzcoa	12	6,66			
604.	D. Alejandro García Sánchez	Cuenca	12	6,01			
605.	D. Gonzalo Pérez Gómez	Salamanca	13	14,00			
606.	D. Julio César Bazal Rodríguez	León	13	13,80			
607.	D. Rafael Comité Ramos	Málaga	13	13,60			
608.	D. Eustasio Martín Nieto Mora	Toledo	13	12,80			
609.	D. Antonio Gómez Viñas	Sevilla	13	12,72			
610.	D. Juan Hidalgo Castro	Córdoba	13	11,85			
611.	D. Manuel Ferro Díaz	Pontevedra	13	11,50			
612.	D. José Pérez Beltrán	Madrid	13	11,23			
613.	D. Jesús Nuñez López	Zaragoza	13	10,93			
614.	D. José Enrique Moure	Orense	13	10,71			
615.	D. Gonzalo Méndez Alonso	Cádiz	13	10,66			
616.	D. José Luis Adán Vicente	Valencia	13	10,60			
617.	D. Saturnino Elía Balde	Navarra	13	10,48			
618.	D. Francisco Canterla Martín	Huelva	13	10,10			
619.	D. Laureano Alvarez Martínez	La Coruña	13	10,00			
620.	D. Manuel Monzón Hernández	Las Palmas	13	9,91			
621.	D. Andrés Avelino Bonilla Aguilar	Burgos	13	9,83			
622.	D. Francisco Galilea Muñoz	Granada	13	9,76	0. 7.29		
623.	D. Sebastián Vidal Salva	Baleares	13	9,76			Ex combatiente.
624.	D. Eugenio Extramiana Apellániz	Alava	13	9,68			
625.	D. Luis Alfredo Murillo Bians	Logroño	13	9,48			
626.	D. Mariano Llorente de Andrés	Segovia	13	9,41			
627.	D. Luis García Juárez	Vizcaya	13	9,39			
628.	D. Pedro Reija Rojo	Lugo	13	9,35			
629.	D. José Poyatos López	Jaén	13	9,30			
630.	D. Antonio Ballester Ruiz	Alicante	13	9,26			
631.	D. Telesforo Francisco García	La Laguna	13	9,08			
632.	D. Florencio Díez Rodríguez	Santander	13	9,06	3- 8- 0		
633.	D. José Antonio Cael Lacasa	Almería	13	9,06			
634.	D. Juan Vila Martra	Barcelona	13	9,00			
635.	D. Francisco Querol Ramón	Lérida	13	8,96			
636.	D. Bernardo Calle Gijón	Ciudad Real.	13	8,80			
637.	D. Noé González Céspedes	Albacete	13	8,73			
638.	D. Ramón Menéndez Fernández	Oviedo	13	8,57			
639.	D. Joaquín Pano Defior	Madrid	13	8,55			
640.	D. Clemente Juan Ramos Lozano.	Cáceres	13	8,50			
641.	D. José Sanz Catalán	Tarragona	13	8,46			
642.	D. Eugenio Lop Valero	Teruel	13	7,91			
643.	D. Alfredo Arévalo Jiménez	Avila	13	7,90			
644.	D. Jesús Gabriel Peñalba Bascones	Soria	13	7,42			
645.	D. Manuel González Matellán	Zamora	13	7,34			
646.	D. Pablo Lapeña Aranda	Badajoz	13	7,33			
647.	D. Miguel Hidalgo Gálvez	Murcia	13	7,26			
648.	D. Juan Díez Pérez	Palencia	13	7,18			
649.	D. Miguel Gom's Colls	Gerona	13	6,93			
650.	D. Luis Pérez Subiza	Guadalajara	13	6,90			
651.	D. Domingo López Gómez	Valladolid	13	6,78			
652.	D. Donato Julio Tabueña Lalana.	Huesca	13	6,63			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicio interinos	Otros méritos	Observaciones
653.	D. Vicente Pascual Roig	Castellón	13	6.56			
654.	D. Prudencio Osinaga Sáez de Nanclores	Guipúzcoa	13	6.44			
655.	D. Mariano Fernández Zunzunegui	Cuenca	13	6.09			
656.	D. José Hernández Corredera	Salamanca	14	13.83			
657.	D. Juan Pedro Rodríguez Berenguer	León	14	13.75			
658.	D. Antonio Díaz Mena	Málaga	14	13.55			
659.	D. Pedro Gómez Martín	Toledo	14	12.70			
660.	D. Eulogio García Sánchez	Sevilla	14	12.51			
661.	D. José Tuñón Cruz	Córdoba	14	11.83			
662.	D. Marcelino Albores Fernández... ..	Pontevedra	14	11.46			
663.	D. Edmundo Martín Terrén	Zaragoza	14	10.73			
664.	D. Eladio Rodríguez González... ..	Orense	14	10.66			
665.	D. Francisco Requena Escudero... ..	Cádiz	14	10.60			
666.	D. José Aupi Agramont	Valencia	14	10.57			
667.	D. José Buzunáriz Zabalegui	Navarra	14	10.47			
668.	D. Manuel Alfonso Matellán	Huelva	14	10.00			
669.	D. José Domínguez Jorge	Las Palmas... ..	14	9.87			
670.	D. Cecilio Díez López	Burgos	14	9.67			
671.	D. Antonio Correa Guérerro	Granada	14	9.76			
672.	D. Pedro Mascaro Mascaro	Baleares	14	9.73			
673.	D. José Fernández Pomar	La Coruña	14	9.72			
674.	D. Manuel Zaldívar Ayala	Alava	14	9.60			
675.	D. Agapito Samaló García	Logroño	14	9.46			
676.	D. Pedro J. Sierra Díez	Vizcaya	14	9.39			
677.	D. Angel Sánchez Velasco	Segovia	14	9.25	1-11.12		
678.	D. José M. Expósito Silva	Lugo	14	9.25	0- 9.14		
679.	D. Joaquín Pedrosa Castillo	Jaén	14	9.16			
680.	D. Virgilio Miralles Ripoll	Alicante	14	9.13			
681.	D. Bernardino Arance González... ..	Ameria	14	9.06			
682.	D. Eugenio Manjón Serna	Santander	14	9.01			
683.	D. Inocencio Rodríguez Guanche... ..	La Laguna	14	8.91			
684.	D. Francisco Mari Planella	Lérida	14	8.86			
685.	D. Francisco Borrás Morgades	Barcelona	14	8.66			
686.	D. Jerónimo Molina García	Albacete	14	8.63			
687.	D. Juan Esteban Fernández	Oviedo	14	8.53			
688.	D. Angel Jiménez Sánchez	Cáceres	14	8.50			
689.	D. Joaquín Catalá Baro	Tarragona	14	8.36			
690.	D. Manuel Zavala Díaz	Madrid	14	8.30			
691.	D. Manuel Bommati Alenda	Ciudad Real... ..	14	8.10			
692.	D. Lucio Rodríguez Padras	Teruel	14	7.88			
693.	D. Rufino Mayo Velayos	Avila	14	7.60			
694.	D. José Santiago Llanes	Badajoz	14	7.33			
695.	D. Manuel Vallejo de Castro	Zamora	14	7.31			
696.	D. Ignacio Vallejo Martínez	Soria	14	7.24			
697.	D. Carlos Saura Ríos	Murcia	14	7.20			
698.	D. Macario Martín León	Palencia	14	7.11			
699.	D. Francisco Vidal Pagés	Gerona	14	6.86			
700.	D. Mario Ochaíta Mazario	Guadalajara	14	6.80			
701.	D. Luis Pascual Rodríguez	Valladolid	14	6.76			
702.	D. Antonio Fernández Hidalgo	Huesca	14	6.42			
703.	D. Urbano Santos Merino	Castellón	14	6.40			
704.	D. Justo Múgica Beobide	Guipúzcoa	14	6.24			
705.	D. Alfonso Domínguez Llofríu	Cuenca	14	5.98			
706.	D. Claudio Partearroyo Fraile	Salamanca	15	13.75			
707.	D. Armando Delgado de la Vega... ..	León	15	13.70			
708.	D. Miguel Villanueva Gallego	Málaga	15	13.40			
709.	D. Teresa Vivar Cobisa	Toledo	15	12.50			
710.	D. José Rodríguez Moreno	Sevilla	15	12.42			
711.	D. Luis de la Cruz y Gómez	Córdoba	15	11.68			
712.	D. David Couceiro Rodríguez	Pontevedra	15	11.50			
713.	D. Domingo Otaol Cortés	Zaragoza	15	10.68			
714.	D. Francisco Santos de León	Orense	15	10.56			
715.	D. Juan Martínez Lanas	Navarra	15	10.47			
716.	D. José Cotanda Faubel	Valencia	15	10.46			
717.	D. Rafael Vascallo Eprodí	Cádiz	15	10.30			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
718.	D. José Aragón Iglesias	Huelva	15	9,90			
719.	D. Carlos Luzardo Quesada	Las Palmas	15	9,86			
720.	D. Francisco Pérez Rojas	Granada	15	9,70			
721.	D. Eloy Río Miño	La Coruña	15	9,60			
722.	D. Juan Miguel Alemany	Baleares	15	9,56			
723.	D. Sebastián Simón Ballesteros	Burgos	15	9,50			
724.	D. Fernando Barredo Miranda	Alava	15	9,43			
725.	D. Gumersindo Forján Cancela	Vizcaya	15	9,33			
726.	D. Gonzalo López Pérez	Logroño	15	9,14			
727.	D. Francisco Villanueva Arias	Lugo	15	9,10			
728.	D. Félix Toledano Marugán	Segovia	15	9,00	3-11-20		
729.	D. Francisco Ibáñez González	Almería	15	9,00			
730.	D. José Hernández Martínez	Alicante	15	8,95			
731.	D. Rafael Carrion del Valle	Jaén	15	8,90			
732.	D. Angel Castillo Forganés	Santander	15	8,87			
733.	D. Ramón Plánez Aloy	Lérida	15	8,76			
734.	D. Antonio González Martín	La Laguna	15	8,75			
735.	D. Manuel Fernández Sánchez	Barcelona	15	8,66			
736.	D. José Cabezas Cerrato	Cáceres	15	8,50			
737.	D. José Castaño Gancedo	Oviedo	15	8,49			
738.	D. Aurelio Santo Alted	Albacete	15	8,43			
739.	D. Gabriel Aleaga Sabate	Tarragona	15	8,33			
740.	D. Manuel López García	Madrid	15	8,28			
741.	D. Manuel Sastre Velasco	Ciudad Real	15	8,00			
742.	D. Pedro A. Lozano Pérez	Teruel	15	7,56			
743.	D. Jesús González Martínez	Avila	15	7,40			
744.	D. Fidel Társilo Blanco Calvo	Zamora	15	7,28			
745.	D. Román Llorente Muñoz	Soria	15	7,18			
746.	D. Agustín García Gómez	Badajoz	15	7,13	1- 8- 7		
747.	D. Manuel Guirao Martínez	Murcia	15	7,13	0- 7-11		
748.	D. Félix Prieto Luis	Palencia	15	6,78			
749.	D. Augusto García Nieto	Valladolid	15	6,74			
750.	D. Manuel Valenciano Sánchez	Guadalajara	15	6,70			
751.	D. Anselmo Vért Vidal	Gerona	15	6,60			
752.	D. Lorenzo Sánchez Martín	Huesca	15	6,41			
753.	D. Pascual Uso Cubedo	Castellón	15	6,03			
754.	D. Angel Osinaga, Sáez de Narclares	Gulpúzcoa	15	5,93			
755.	D. Félix Julián Blanco Bueno	Cuenca	15	5,92			
756.	D. Ildefonso Ruiz Rollán	Salamanca	16	13,66			
757.	D. Lorenzo Pedrosa Arnáiz	León	16	13,60			
758.	D. Juan Muñoz Martín	Málaga	16	12,80			
759.	D. Manuel Díaz Martín	Toledo	16	12,40			
760.	D. Agustín Pérez Alonso	Sevilla	16	12,37			
761.	D. Manuel Carretero García	Córdoba	16	11,43			
762.	D. José M.ª López de Guereñu y Rey	Pontevedra	16	11,33			
763.	D. José M.ª Guiral Garcés	Zaragoza	16	10,51			
764.	D. Emilio Zarzosa Bombán	Valencia	16	10,45			
765.	D. Filomeno Garayoa Zabaleta	Navarra	16	10,44			
766.	D. José Barroso González	Orense	16	10,33	5- 5-27		
767.	D. Pedro García Martínez	Cádiz	16	10,33	1- 8-17		
768.	D. Juan Mellado Manzano	Granada	16	9,70			
769.	D. Juan Valenciano Curbelo	Las Palmas	16	9,49			
770.	D. Luis García Santamaría	Burgos	16	9,46			
771.	D. José Gabaldón Curcho	Huelva	16	9,40			
772.	D. Marceliano Ruiz Ortega	La Coruña	16	9,40			
773.	D. Máximo Rodríguez Reguera	Vizcaya	16	9,33			
774.	D. Juan José Ibarreta y García de Amézaga	Alava	16	9,28			
775.	D. Antonio Riera Píol	Baleares	16	9,26			
776.	D. José Manuel F.z Sánchez	Segovia	16	9,00			
777.	D. Francisco J. Martínez Pérez	Alicante	16	8,91			
778.	D. Alberto Benavides Martínez	Almería	16	8,89			
779.	D. Jaime Vázquez López	Lugo	16	8,85			
780.	D. Eduardo Fernández de la Fradilla Serrano	Logroño	16	8,84			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtención	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
781.	D. Marcos Cubillo Casas	Jaén	16	8,70			
782.	D. Luis Villacorta Gutiérrez	Barcelona	16	8,66			
783.	D. Ramón Mangués Aquilúe	Lérida	16	8,69			
784.	D. Eustasio Calzada Berrocal	Oviedo	16	8,48			
785.	D. Julián Briz Gómez	Santander	16	8,45	0- 7-20		
786.	D. Damán Toribio Sánchez	Cáceres	16	8,45			Ex combatiente.
787.	D. José Picazo Muñoz	Albacete	16	8,40			
788.	D. Esteban García Navarro	La Laguna	15	8,33			
789.	D. Pedro Rúa Geñe	Tarragona	16	8,25			
790.	D. Manuel Alcántara Guerra	Madrid	16	8,24			
791.	D. Fabio Huéscar Pérez del Arco	Ciudad Real	16	7,80			
792.	D. Roger Rodríguez Martín	Teruel	16	7,27	2- 7-21		
793.	D. Victorio San Juan Turíño	Zamora	16	7,27	1- 6-27		
794.	D. Santos Martín Alonso	Avila	16	7,20			
795.	D. Pedro Aragonés López	Soria	16	7,14			
796.	D. Luis Ruero Cordón	Badajoz	16	7,06			
797.	D. Pedro Rosique Contreras	Murcia	16	6,86			
798.	D. Edesio Herrán Gil	Palencia	16	6,73			
799.	D. Antonio Fernández Cortijo	Valladolid	16	6,65			
800.	D. Gonzalo Rodríguez Ruiz	Guadalajara	16	6,60			
801.	D. Juan Gomis Gibert	Gerona	16	6,53			
802.	D. Basilio Valles Belenguer	Huesca	16	6,41			
803.	D. Filiberto Bravo Fernández	Guipúzcoa	16	5,91			
804.	D. Julio Bonet Vilar	Castellón	16	5,90			
805.	D. José Jiménez Desvlat	Cuenca	16	5,82			
806.	D. Juan M. García Sánchez	Salamanca	17	13,58			
807.	D. Emilio González Cuellas	León	17	13,50			
808.	D. Francisco García Lozano	Málaga	17	12,75			
809.	D. Manuel Meléndez Ruiz	Sevilla	17	12,15			
810.	D. Federico García Santamaría	Toledo	17	12,10			
811.	D. Juan Alba Colmenero	Córdoba	17	11,41			
812.	D. Estanislao Barros Rey	Pontvedra	17	11,20			
813.	D. Manuel Pallarés Vázquez	Madrid	17	10,86			División Azul.
814.	D. Jesús Ayuda Morales	Valencia	17	10,43			
815.	D. Jesús Bergua Camón	Zaragoza	17	10,53			
816.	D. Juan Martín Becerro	Cádiz	17	10,33			
817.	D. Isidoro Díaz Murugarren	Navarra	17	10,24			
818.	D. José Luis Fernández Covelo	Orense	17	10,21			
819.	D. Nicolás Muñoz Rodríguez	Granada	17	9,70			
820.	D. Manuel Creo Rodríguez	La Coruña	17	9,38			
821.	D. Máximo Santidrián Hidalgo	Burgos	17	8,33			
822.	D. Francisco A. Romero Olivera	Huelva	17	9,30			
823.	D. José E. Hernández González	Las Palmas	17	9,29			
824.	D. Felipe González de Herrero y Aspichueta	Alava	17	9,26			
825.	D. José M.ª Fernández Candaosa	Vizcaya	17	9,11			
826.	D. Luis Segura Miró	Baleares	17	9,00			
827.	D. Salustiano Olivera Naval	Segovia	17	8,91			
828.	D. Rogelio Toril Salvador	Almería	17	8,87			
829.	D. Pedro Díaz Carreiras	Lugo	17	8,81			
830.	D. Rodolfo Mauricio Mira	Alicante	17	8,78			
831.	D. Luis Gómez Freijóo	Jaén	17	8,70			
832.	D. Alfredo Sáenz González	Logroño	17	8,68			
833.	D. Enrique Canal Blanco	Oviedo	17	8,41			
834.	D. Benigno Bayán Díaz	Cáceres	17	8,36			
835.	D. Francisco Chamorro Moliner	Barcelona	17	8,33			
836.	D. Eduardo Miguel Parra	Santander	17	8,26			
837.	D. Antonio González Hernández	La Laguna	17	8,22			
838.	D. Domingo Rius Juvilla	Lérida	17	8,20			
839.	D. Francisco Vaño Calatayud	Tarragona	17	8,13			
840.	D. José Muelas Vecilla	Madrid	17	8,10			
841.	D. Mario Ferrer Picazo	Albacete	17	8,03			
842.	D. Anselmo Sánchez Gómez de las Heras	Ciudad Real	17	7,70			
843.	D. Antonio Gutiérrez Crespo	Teruel	17	7,24			
844.	D. Manuel Rodríguez Domínguez	Zamora	17	7,20			
845.	D. Eusebio Sánchez Córdoba	Avila	17	7,10			
846.	D. Hipólito Herrera González	Badajoz	17	6,93			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
847.	D. Teódulo Modrego Martínez	Soria	17	6,87			
848.	D. Francisco Sánchez Matas	Murcia	17	6,80			
849.	D. Jesús Martín Marugán	Palencia	17	6,65			
850.	D. Manuel Sánchez Chamorro	Valladolid	17	6,60			
851.	D. José María Pastor Pérez	Guadalajara	17	6,50			
852.	D. Antonio Villacampa Pueyo	Huesca	17	6,28			
853.	D. Jorge B. Cerdó Serra	Gerona	17	5,93			
854.	D. Félix J. Belenguer Ibáñez	Castellón	17	5,90			
855.	D. Isidro Echevarría Caray	Guipúzcoa	17	5,82			
856.	D. Gonzalo Barrios Satabria	Cuenca	17	5,68			
857.	D. Juan Corral López	Salamanca	18	13,50			
858.	D. José González González	León	18	13,45			
859.	D. Francisco Castillo Ramírez	Málaga	18	12,50			
860.	D. Manuel Hernández López	Toledo	18	12,00			
861.	D. José Sánchez González	Sevilla	18	11,70			
862.	D. José Herrera de la Torre	Córdoba	18	11,35			
863.	D. Antonio Sande Cambeiro	Pontevedra	18	11,03			
864.	D. Manuel Morell Moya	Madrid	18	10,83			División Azul.
865.	D. Vicente Esteve Bonafé	Valencia	18	10,33			
866.	D. Miguel Ruesca Balduque	Zaragoza	18	10,29			
867.	D. Alfonso Urrizburu Cabedevilla	Navarra	18	10,20			
868.	D. Joaquín Bish Medina	Cádiz	18	10,16	5 a. 0		
869.	D. Secundino Rubín Mira	Orense	18	10,16	4. 4.22		
870.	D. José Rivas Rincón	Granada	18	9,70			
871.	D. Jesús Pérez Moreira	La Coruña	18	9,25			
872.	D. Julián Ortiz de Vinaspre y Ortiz de Mendivil	Alava	18	9,20			
873.	D. José A. Bernal López	Burgos	18	9,16			
874.	D. José Toledo y Falcón	Las Palmas	18	9,08			
875.	D. Manuel Víctor Bermejo Delgado	Huelva	18	9,00			
876.	D. Juan Polo Calleja	Vizcaya	18	8,89			
877.	D. Luis Marín Bisbal	Almería	18	8,80			
878.	D. Manuel Alonso Clague	Segovia	18	8,75			
879.	D. Antonio Alarcón Sánchez	Jaén	18	8,70			
880.	D. Felipe Santos Zubiáurre	Logroño	18	8,62			
881.	D. Damían Matas Roselló	Baleares	18	8,60			
882.	D. José López Fernández	Lugo	18	8,48			
883.	D. José Valdés Rico	Alicante	18	8,44			
884.	D. José M. Alvarez Fernández	Oviedo	18	8,37			
885.	D. Bibiano Paulino Ramos Pérez	Cáceres	18	8,36			
886.	D. José Nebot Benages	Barcelona	18	8,33			
887.	D. Aniano Hidalgo Palacios	Santander	18	8,26			
888.	D. Antonio Hernández Rodríguez	La Laguna	18	8,16			
889.	D. Emiliano Puerta Díez	Madrid	18	8,08			
890.	D. Vicente Mari Mari	Lérida	18	8,07			
891.	D. Juan Pascual Olivé	Tarragona	18	8,06			
892.	D. Vicente Pellicer Valero	Albacete	18	7,73			
893.	D. Julián Guerrero Torrijos	Ciudad Real	18	7,60			
894.	D. Martín Polo Martín	Teruel	18	7,07			
895.	D. José García Hidalgo	Zamora	18	7,01			
896.	D. Pablo García Sendín	Avila	18	6,90			
897.	D. Antonio Durán Lozano	Badajoz	18	6,86			
898.	D. José María Tevar Herrero	Murcia	18	6,78			
899.	D. Felipe Estéban Llorente	Soria	18	6,65			
900.	D. Juan Camilo Hervada Velasco	Valladolid	18	6,56			
901.	D. Tomás Malo Jiménez	Guadalajara	18	6,50			
902.	D. Ramón Oncins Murillo	Huesca	18	6,25			
903.	D. Nicanor Juárez Ortega	Palencia	18	6,10			
904.	D. Juan Adell Martí	Castellón	13	5,86			
905.	D. Gregorio Susaeta Perea	Guipúzcoa	13	5,77			
906.	D. Francisco Moratalla Santón	Cuenca	18	5,58			
907.	D. Francisco Martín García	Salamanca	19	13,41			
908.	D. Domingo Fernández Prado	León	19	13,40			
909.	D. Francisco Moreno Almenro	Málaga	19	13,40			
910.	D. Hermenegildo Villalba Ortega	Toledo	19	11,90			
911.	D. Emilio Menacho Porcimal	Sevilla	19	11,40			
912.	D. Rafael Barbuco Torres	Córdoba	19	11,33			
913.	D. Secundino Jorge Monteagudo	Pontevedra	19	11,02			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtend.	Puntuación media	Servicios interiores	Otros méritos	Observaciones
914.	D. Joaquín Pardo Rodríguez	Valencia	19	10,32			
915.	D. Jesús García Penedo	Navara	19	10,19			
916.	D. Serafín Alonso Cortés	Orense	19	10,10			
917.	D. Alfonso Barberán Díez	Cádiz	19	10,00			
918.	D. Ramón Orrico Guerrero	Zaragoza	19	9,89			
919.	D. Cristóbal Pérez Rodríguez	Granada	19	9,66			
920.	D. José de Andrés Olaechea	Alava	19	9,16			
921.	D. José Rodríguez Calvo	La Coruña	19	9,15			
922.	D. Benito Lantigua Batista	Las Palmas	19	9,04			
923.	D. Aureliano Delgado Grijalvo	Burgos	19	9,03			
924.	D. Inocencio Magaña Martínez	Vizcaya	19	8,78			
925.	D. Abelardo Ledesma Romero	Huelva	19	8,76			
926.	D. Enrique Martos Alcolea	Almería	19	8,72			
927.	D. Benigno Llorente Gutiérrez	Segovia	19	8,58			
928.	D. Zoilo Manuel Rubio Gravalos	Logroño	19	8,57			
929.	D. Jaime Servera Cornals	Baleares	19	8,53			
930.	D. Antonio Orloza Giner	Alicante	19	8,43			
931.	D. Juan Alonso Cañadas Armenteros	Jaén	19	8,33			
932.	D. Manuel Valdayo Moreno	Barcelona	19	8,33	0. 9-14		
933.	D. Fernando Alvarez García	Oviedo	19	8,32	0. 0. 2		
934.	D. Eusebio López Prado	Lugo	19	8,28			
935.	D. Joaquín Gorria Puyó	Santander	19	8,22			
936.	D. Crispín de la Calle Marín	Cáceres	19	8,18			
937.	D. Antonio Méndez González	La Laguna	19	8,08			
938.	D. José María Solé Sabaris	Lérida	19	8,06			
939.	D. Manuel Pita Burgallo	Madrid	19	8,02			
940.	D. Juan B. Meseguer Presculi	Tarragona	19	7,73			
941.	D. José Iborra Ripoll	Albacete	19	7,53			
942.	D. Luis Amador Díaz	Ciudad Real	19	7,50			
943.	D. Amando Calvo Ledesma	Zamora	19	6,92			
944.	D. Manuel Gracia Argente	Teruel	19	6,83			
944 bis.	D. José Marcos García	Avila	19	6,80			
945.	D. Marcelino Andrés Gallego	Badajoz	19	6,73			
946.	D. Enrique Bernal Capel	Murcia	19	6,66			
947.	D. Gregorio Yusta García	Soria	19	6,63			
948.	D. Vicente Payá Martín	Valladolid	19	6,55			
949.	D. Francisco Vidas Rodríguez	Palencia	19	6,51			
950.	D. Jesús Gutiérrez Martínez	Guadalajara	19	6,50			
951.	D. Antonio Florence Morella	Huesca	19	6,25			
952.	D. Benjamín Solsona Nebot	Castellón	19	5,80			
953.	D. Amador Portillo Ibarlucea	Guipúzcoa	19	5,74			
954.	D. Francisco Ortiz Briones	Cuenca	19	5,55			
955.	D. Mario García Martín	Salamanca	20	13,36			
956.	D. Olegario Vega Martínez	León	20	13,30			
957.	D. Juan Luna Barranco	Málaga	20	11,95			
958.	D. Luis Cubero Aira	Toledo	20	11,70			
959.	D. Fermín Laguna Villatoro	Córdoba	20	11,23			
960.	D. José Carames Espiño	Pontevedra	20	10,96			
961.	D. José del Pino Barrera	Sevilla	20	10,80			
962.	D. Eduardo Ibáñez Espinosa	Valencia	20	10,26			
963.	D. Carlos García Barce	Navarra	20	10,12			
964.	D. Andrés Zolano López	Cádiz	20	10,00			
965.	D. Heliodoro Rodríguez Fernández	Orense	20	9,86			
966.	D. Federico Bayona Beamán	Zaragoza	20	9,85			
967.	D. Felipe de la Vega Tejedor	Granada	20	9,63			
968.	D. José Luis Torres Aldana	Alava	20	9,06			
969.	D. Andrés A. Sexto Sánchez	La Coruña	20	9,01			
970.	D. David Ibáñez Alzaga	Burgos	20	9,00			
971.	D. Nicolás Quesada Sánchez	Las Palmas	20	8,99			
972.	D. Juan Garrido Martínez	Huelva	20	8,73			
973.	D. Silvio Fernández Calleja	Vizcaya	20	8,67			
974.	D. Fausto Lacalle Ceniceros	Logroño	20	8,56			
975.	D. Gabriel Moral Guillén	Almería	20	8,54			
976.	D. Juan José Herrero Senovilla	Segovia	20	8,50	0. 4-10		
977.	D. Antonio Salvá Garau	Baleares	20	8,50			Ex combatiente.
978.	D. Ramón Vidal Pietx	Barcelona	20	8,33			
979.	D. German Torredellas Vecilla	Oviedo	20	8,26			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicio interino	Otros méritos	Observaciones
980.	D. Pedro Llébana Serrano	Jaén	20	8,26			
981.	D. Jesús Rodríguez Arnáiz	Santander	20	8,17	5. 5.27		
982.	D. Albino García López	Lugo	20	8,17			Ex combatiente.
983.	D. Julián Fernández Muñoz	Cáceres	20	8,10			
984.	D. Juan A. García Gamonal	Madrid	20	8,00			
985.	D. José Gassó Casades	Lérida	20	7,90			
986.	D. Cristóbal Barrios Rodríguez	La Laguna	20	7,86			
987.	D. Emílio Pérez Lillo	Alicante	20	7,85			
988.	D. Pascual Porcar Pagés	Tarragona	20	7,71			
989.	D. José Cuesta Cuenca	Albacete	20	7,50			
990.	D. César Sánchez Toledo	Ciudad Real	20	7,40			
991.	D. Martirián Girón Gallego	Zamora	20	6,90			
992.	D. Jesús González Sánchez	Avila	20	6,70			
993.	D. Pedro Ramos Martínez	Murcia	20	6,66			
994.	D. Pedro Gómez Barbero	Valladolid	20	6,55			
995.	D. Luis Cordero Suárez	Badajoz	20	6,53			
996.	D. José María Olalla Esteban	Guadalajara	20	6,50			
997.	D. Fidel Maeso Gil	Palencia	20	6,45			
998.	D. Santiago Benedit Díaz	Soria	20	6,44			
999.	D. Pablo Guillen Galve	Teruel	20	6,43			
1.000.	D. Fernando Arto Rey	Huesca	20	6,25			
1.001.	D. Baldomero Sebastián Monterde	Castellón	20	5,80			
1.002.	D. Angel Egafía Michelena	Guipúzcoa	20	6,68			
1.003.	D. Julián de la Rosa López	Cuenca	20	5,50			
1.004.	D. Franco Cuesta Escudero	Salamanca	21	13,35			
1.005.	D. José Ordóñez Fernández	León	21	13,20			
1.006.	D. Antonio Pedraza López	Málaga	21	11,85			
1.007.	D. Segundo Luis Casanova Leza	Toledo	21	11,70			
1.008.	D. Eduardo Villamor Ruiz	Córdoba	21	11,23			
1.009.	D. José Alonso Carrera	Pontevedra	21	10,76			
1.010.	D. Jesús Ramos Márquez	Sevilla	21	10,74			
1.011.	D. Agustín Lotrela Varelo	Valencia	21	10,24			
1.012.	D. José Garcés Gil	Navarra	21	10,01			
1.013.	D. Albino Sanjuán Rodríguez	Orense	21	9,85			
1.014.	D. Lorenzo Oro Sancho	Zaragoza	21	9,78			
1.015.	D. Isidro Gómez García	Cádiz	21	9,66			
1.016.	D. Rafael Cuevas García	Granada	21	9,53			
1.017.	D. Rafael Gómez Puyols	Las Palmas	21	8,89			
1.018.	D. José Bello Segada	La Coruña	21	8,86			
1.019.	D. Miguel Marquina Hidalgo	Burgos	21	8,83			
1.020.	D. José Felipe Ramírez Alda	Alava	21	8,75			
1.021.	D. Manuel García Izquierdo	Huelva	21	8,66			
1.022.	D. Francisco Pérez Rodríguez	Almería	21	8,54			
1.023.	D. Domicio Ortiz de Zárate y López de Vallejo	Vizcaya	21	8,00			
1.024.	D. Bartolomé Vives Ferrer	Baleares	21	8,43			
1.025.	D. Gregorio Calleja Larrea	Logroño	21	8,35			
1.026.	D. Mariano González Díez	Segovia	21	8,33			
1.027.	D. Ignacio Fernández del Viso	Oviedo	21	8,28			
1.028.	D. Francisco Aguirre Longedo	Jaén	21	8,16			
1.029.	D. Manuel Novos González	Santander	21	8,10			
1.030.	D. Luis Serna Recio	Barcelona	21	8,00	1. 6. 3		
1.031.	D. Juan José Blázquez Jiménez	Cáceres	21	8,00			
1.032.	D. José María Díaz Cerdas	Lugo	21	7,98			
1.033.	D. Pedro Valero Lerín	Madrid	21	7,94			
1.034.	D. Antonio Cardona Sala	Lérida	21	7,83			Ex combat. F. N. 6.4.13
1.035.	D. Juan A. Arroyo Castrillo	La Laguna	21	7,83			Ex combat. F. N. 7.6.20
1.036.	D. Antonio Baldo Pérez	Alicante	21	7,82			
1.037.	D. Vicente Martí Estivill	Tarragona	21	7,63			
1.038.	D. Alfredo Alfaro Roldán	Albacete	21	7,46			
1.039.	D. Miguel Naharro Pueyo	Ciudad Real	21	7,30			
1.040.	D. Juan Bautista Caraloces López	Zamora	21	6,76			
1.041.	D. Joaquín Ferrándiz Gutiérrez	Murcia	21	6,65			
1.042.	D. Joaquín Ortega García	Avila	21	6,65			
1.043.	D. Fernando Conejero Galve	Teruel	21	6,56			
1.044.	D. Francisco Aguado Sánchez	Valladolid	21	6,52			
1.045.	D. Jesús Díez Marcos	Palencia	21	6,49	2-2-0		